



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas    :-:    De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%  Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1996</b>	<b>Lunes 9 de diciembre</b>	<b>Número 236</b>

### GOBIERNO CIVIL

Expedientes sancionadores tramitados por los hechos que se indican, normas infringidas y multas impuestas a las personas siguientes:

Resolución número 269/96 v a don Pedro M.<sup>a</sup> Carrizo Fernández con D.N.I. 13.289.389 domiciliado en calle San Agustín, 10, de Miranda de Ebro (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes el día 8 de marzo de 1996, a las 10,20 horas, cuando se encontraba en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («B.O.E.» de 22-2-92), sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas.

Resolución 183/96 a a don Sigifredo Sancho Barbero con D.N.I. 13.101.722 domiciliado en calle Santo Domingo, 11, 3 B, de Lerma (Burgos), por ser objeto del robo del arma escopeta marca Norica calibre 410 n. 148.165 en el término municipal de Santa Inés, infracción del artículo 144.1-a del Reglamento de Armas, sancionado con multa de diez mil pesetas.

Resolución 263/96 v a don José Manuel Núñez del Pino con D.N.I. 13.072.198 domiciliado en calle San Julián, 28-6, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes el día 17 de febrero de 1996, a las 17,45 horas, cuando se encontraba en el término municipal de Villalmanzo (Burgos), infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («B.O.E.» de 22-2-92), sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas.

Resolución 142/96 a a don Antonio Fco. Molleda Lobejón, con D.N.I. 9.272.943 domiciliado en calle Luis Rodríguez Arango, 1, de Burgos, por caducidad de la licencia de armas tipo T el día 31 de marzo de 1994, infracción del artículo 159.1 del Reglamento de Armas, sancionado con multa de diez mil pesetas.

Al no poderse notificar las resoluciones en los domicilios de los interesados y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ofrece el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio para que interpongan, si lo desean, recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior y transcurrido el plazo se reclamará el importe de la

multa por el procedimiento ejecutivo de recaudación si no fuera hecho efectivo su importe, en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil.

Burgos, 25 de octubre de 1996. – El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

8337.—4.560

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**BURGOS**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1996.

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 569/95, promovidos por doña Araceli Herrero Ruiz, don Amancio Herrero Alonso y doña Esther Estébanez Gutiérrez, representados por el Procurador don Diego Aller Krahe y dirigidos por el Letrado don Mariano Martínez de Simón y Noreña, contra doña Encarna del Olmo Barriuso y don Euxuperio García, representados por el Procurador señor Andrés Jalón Pereda, y dirigidos por el Letrado señor José María Ortiz Martínez, contra don Ignacio del Olmo, representado por el Procurador señor Alejandro Junco Petrement, y dirigido por el Letrado señor Francisco Javier Alonso Durán, y contra don Marceliano del Olmo Barriuso, doña Consuelo del Olmo Barriuso, don Tomás del Olmo Barriuso, don Agapito del Olmo, doña Justina del Olmo, herederos de Gaudencio del Olmo Arroyo y doña Beatriz Barriuso Garica, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Diego Aller Krahe en nombre y representación de doña Araceli Herrero Ruiz, don Amancio Herrero Alonso y

doña Esther Estébanez Gutiérrez, contra doña Encarna del Olmo Barriuso, don Tomás del Olmo Barriuso, don Agapito del Olmo, don Ignacio del Olmo y doña Justina del Olmo, don Exuperio García y herederos de don Gaudencio del Olmo Arroyo y doña Beatriz Barriuso, debo declarar y declaro:

a) Que la finca número 1.741 del Plano de Concentración Parcelaria, de Quintanas de Valdelucio, propiedad de los herederos de los causantes don Gaudencio del Olmo Arroyo y doña Beatriz Barriuso García, se encuentra gravada con una servidumbre natural de aguas, debiendo recibir por la parte norte de dicha finca las aguas pluviales que discurren por el arroyo procedentes de las fincas 1.743 y 1.742 y otras superiores, por el interior de la expresada finca 1.741, y hasta la carretera de Renedo, las aguas pluviales procedentes del arroyo existente en forma de cuadrícula en la finca 1.742; condenando a todos los demandados (salvo don Exuperio) a estar y pasar por esta declaración, y...

b) Debo condenar y condeno a doña Encarnación del Olmo y don Exuperio García a ejecutar, a su exclusiva costa, las obras necesarias que se determinarán en ejecución de sentencia, para: 1. Dar continuidad por la parte norte de la finca 1.741 a las aguas que discurren por el arroyo procedente de las fincas 1.742 y 1.743 y otras. 2. Tapar el arroyo artificial ejecutado por los demandados que atraviesa la finca número 1.741, de modo y manera que las aguas discurren conforme al apartado anterior. 3. Eliminar la defensa mediante acumulación de tierra, en la expresada finca 1.741, y que discurre paralela al arroyo artificial señalado. 4. A abrir y dar continuidad al arroyo que, en forma de cuadrícula procede de la finca 1.742, continúa atravesando la finca 1.741 hasta la alcantarilla junto a la carretera de Renedo, y condenando a los demandados al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 26 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8338.—11.400

#### *Cédula de emplazamiento*

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos, de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de declarativo menor cuantía, número 474/1996, promovidos por Leandro Hernando Caro, representado por don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Narciso de la Fuente Carrillo y su esposa, doña Aniana Miguel Miguel y contra los herederos y demás personas que puedan traer causa de los anteriores, se ha acordado se emplace a dichos herederos demandados para dentro de diez días siguientes a la publicación de la presente, se personen en los autos y bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firmo la presente en Burgos, a 22 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8256.—3.990

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, don Mauricio Muñoz Fernández.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de autorización judicial de venta de bienes de incapaz seguidos al número 294/96 a instancia de don Luis Rastrilla Pérez como tutor de doña Carmen Rastrilla Pérez.

Por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después de indicarán, por el precio de valoración, y con las condiciones que se indican a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de enero de 1997, a las 12,30 horas, en primera subasta y en la forma siguiente:

Se advierte a los licitadores:

1. — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran el valor dado a los bienes.

2. — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta de este Juzgado 1.066.

3. — Que en las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

4. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se llevará a efecto en el siguiente día inmediato hábil a la misma hora.

5. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6. — Las cargas y gravámenes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes que se subastan: mitad indivisa de las siguientes:

Fincas rústicas en Olmillos de Sasamón (Burgos).

1.<sup>a</sup> — Finca número 19 del plano general de concentración parcelaria, rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Bezana, Ayuntamiento de Sasamón, que linda: norte, con carretera de Burgos a Melgar; sur, con camino Cabra; este, Miguel Rastrilla (f. 20), y oeste, Leónides Barriuso (f. 18) y arroyo. Tiene una superficie de una hectárea, dos áreas.

2.<sup>a</sup> — Finca número 443 del plano general de concentración parcelaria, rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Arenal, Ayuntamiento de Sasamón, que linda: norte, con camino; sur, con camino; este, Mariano García (f. 451), y oeste, con camino Carrecastrillo. Tiene una superficie de cuarenta áreas y sesenta centiáreas.

3.<sup>a</sup> — Finca número 43 del plano general de concentración parcelaria, rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Los Arenales, Ayuntamiento de Sasamón, que linda: norte, con camino; sur, con carretera de Burgos a Melgar; este, Primitiva González, (f. 40), y oeste, Severiano Sáiz (f. 44). Tiene una superficie de una hectárea, treinta y cinco áreas y veinte centiáreas.

4.<sup>a</sup> — Finca número 783 del plano general, rústica, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Carreastro, Ayuntamiento

de Sasamón, que linda: norte, con excluida y perdido junto a carretera; sur, con lindazo; este, zona excluida, y oeste, Anas-tasio Velasco (f. 784). Tiene una superficie de cuarenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas.

5.ª — Finca número 20 del plano general, rústica, terreno dedicado a secano, al sitio de Bezana, Ayuntamiento de Sa-samón, que linda: norte, con carretera de Burgos a Melgar; sur, con camino Cabra; este, Inocencia García (f. 21), y oeste, con Ramona Pérez (f. 19). Tiene una superficie de treinta y seis áreas y cuarenta centiáreas.

Tasadas en un millón ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a 14 de noviembre de 1996. — El Magis-trado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — El Secretario (ilegible).  
9170.—14.820

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

#### *Cédula de notificación*

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Certifica: Que en autos de juicio de faltas número 90/96, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo en-cabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magis-trado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Bur-gos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 90/96, seguidas entre parte, el denun-ciante don Fernando Larrea Plasencia y el denunciado don Ab-derrahmane Labdi, sobre amenaza, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Abderrahmane Labdi, como autor responsable de una falta de amenazas le-ves, a la pena de diez mil pesetas (10.000) de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas».

Y para que sirva de notificación en forma a Abderrahmane Labdi, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 18 de octubre de 1996. — La Secre-taria (ilegible).

8259.—3.990

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juz-gado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo número 370/96 a instancia de doña Josefa García del Monte, respecto de la siguiente finca urbana sita en Burgos, y cuya descripción exacta actual es: «Solar sito en la calle de Abajo, número 13 bis del Barrio de Cortes. Ocupa una superficie de sesenta y ocho me-tros y noventa y tres decímetros cuadrados (68,93 dm.²). Linda: norte, en línea de 6,52 metros con casa de Benito García; sur, en línea de 5,25 metros con Plaza del Pueblo; este, en línea de 11,83 metros con calle Real de San Pedro, y oeste, en lí-ne-a de 12,25 metros con calle Abajo».

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trá-mite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quie-nes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 17 de octubre de 1996. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

8172.—3.800

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ju-icio de cognición número 384/96 a instancia del Procurador se-ñor Gutiérrez Gómez en representación de Miguel Martínez González en su nombre y en beneficio de la comunidad de bie-nes formada con su esposa doña Rosa Seijas y dirigido por el Ltd. don Cipriano Pampliega, contra doña Marina Maeso Arri-bas y otros, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha por la que se acuerda emplazar a los herederos des-conocidos de don José Alvaro Abajo para que en el plazo im-prorrogable de nueve se personen en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declara-dos en rebeldía y, en caso de personación, se les concederá un plazo de tres días para contestar a la demandada, hallán-do-se en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de don José Alvaro Abajo, ex-pido la presente en Burgos, a 16 de octubre de 1996. Doy fe.

Burgos, a 16 de octubre de 1996. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

8223.—3.420

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

#### *Cédula de notificación*

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 65/96 se ha dic-tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 18 de marzo de 1996.

Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magis-trado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Bur-gos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 65/96 por malos tratos y aménazas, en el que son parte María Cleofé Lope Revenga, María Jesús Alonso Lope, como denunciados, y José Alonso Vegas, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Alonso Vegas de la falta que inicialmente se le imputó, con toda clase de pronunciamientos favorables y declaración de las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juz-gado y para la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Alonso Ve-gas, expido la presente en Burgos, a 25 de octubre de 1996. La Secretaria, Cristina García López.

8339.—3.990

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ju-icio de cognición número 322 de 1995, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios Avda. Reyes Católicos, núm. 45, de Burgos, representada por la Procuradora señora Miguel Mi-guel, contra Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A. (PROINCOSA), y Edifor, S. A., ambos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que y por resolución de

esta fecha, se ha acordado embargo de los bienes de los demandados:

— Proincosa, piso 3.º B del edificio número 45 de la Avenida de Reyes Católicos; Edifor, S. A., local planta baja y entreplanta y del piso 6.º del edificio número 45 de la Avda. Reyes Católicos, conforme dispone el artículo 1.444 de la L.E.C., bienes designados por la Procuradora de la parte actora. Quedando dichos bienes a disposición de este Juzgado y a resultas de los presentes para responder de la suma de 115.872 pesetas de principal a que fue condenado Proincosa, y 226.020 pesetas a que fue condenado Edifor, S. A., más otras 50.000 pesetas presupuestadas para costas a que se les condena solidariamente a ambos demandados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, extiendo y firmo el presente en Burgos, a 16 de octubre de 1996. — La Magistrada-Juez, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

8173.—3.800

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos, en propuesta de providencia dictada con esta fecha en el expediente de dominio número 87-96-E, seguido en este Juzgado a instancia de don Santos Arroyo Arroyo, para inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Piso señalado como 3.º de la casa número 62 de calle San Pedro de Cardeña, tiene unas dimensiones de 7,70 metros de línea de fachada por 9 metros de fondo y la elevación que se llevó a cabo en este piso 3.º «que se distribuirá para una vivienda, estará compuesta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, vestíbulo y un pequeño trastero. Todas las habitaciones mencionadas estarán dotadas de luz y ventilación al exterior y en cuanto a sus dimensiones y alturas que se acotan en los planos del proyecto, cumplen las condiciones mínimas que se determinan en la legislación de viviendas». La superficie que se amplió en planta tercera fue de 71 metros cuadrados y la altura libre de esta planta quedaba en 2,80 metros.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en término de diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Burgos, a 22 de octubre de 1996. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8340.—3.800

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de cognición número 57/95, seguido a instancia de don Isidro Tapia Llano, contra don Pablo Martín Rojo y doña Sara Gutiérrez Gutiérrez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, por la presente cédula se emplaza a doña Sara Gutiérrez Gutiérrez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días, comparezca en los autos referenciados mediante Abogado, y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a la demandada Sara Gutiérrez Gutiérrez, expido el presente en Aranda de Duero, a 18 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8138.—3.230

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 556/96 se tramita expediente de declaración de herederos a instancia de doña Pilar García Martínez y otros, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Saturnino Martínez Martínez, que falleció el día 19 de marzo de 1996 en Burgos, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado los parientes siguientes:

Doña Pilar García Martínez, doña Flora García Martínez, don Teodoro Matías García Martínez y doña María Nieves García Martínez, sobrinos del causante, hijos de doña Emilia Martínez Martínez y por iguales partes.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Briviesca, 14 de octubre de 1996. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

8304.—3.420

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### *Cédulas de notificación y emplazamiento*

En autos de juicio de cognición seguidos al número 118/96, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Damián Juan Ramírez Llano sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretaria, doña Marta María Sánchez Méndez.

En Villarcayo, a 21 de octubre de 1996.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Conforme se solicita, y dado que los demandados se encuentran en ignorado paradero, empláceseles por edictos a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en este Juzgado, con los apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Damián Juan Ramírez Llano y esposa, si la tuviere, y a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Villarcayo, a 21 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8139.—4.370

En autos de menor cuantía seguidos al número 229/96, a instancia de Enrique Uriarte Gallano contra Gloria López Peña, Saturnina López Peña, Eleuterio López Peña y Carlos Duarte sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretaria, doña Marta María Sánchez Méndez.

En Villarcayo, a 22 de octubre de 1996. Presentado el anterior escrito y recibido el exhorto que precede, únase a los

autos de su razón; conforme a lo solicitado y dado el paradero desconocido de don Carlos Duarte y esposa, se le emplazará en legal forma para que, si les conviniere, dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Carlos Duarte y esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Villarcayo, a 22 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8261.—5.320

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria número 134/96 por doña Emilia Palacios Vivancos, sobre declaración de herederos abintestato respecto de los bienes de su hermano y causante don Antolín Palacios Vivancos, hijo que era de Antolín y Esperanza, natural y vecino de Huerta de Rey, donde falleció el 25 de agosto de 1995, sin haber otorgado testamento, habiéndole premuerto sus padres.

Dicho causante se encontraba soltero y sin hijos cuando falleció, habiéndole igualmente premuerto sus hermanos don Cipriano y doña Florencia Palacios Vivancos, ambos solteros y sin descendencia, siendo su hermana doña Emilia Palacios Vivancos la única que le sobrevive y para quien se reclama la herencia.

En el referido expediente se ha dictado resolución por la que se acuerda publicar edictos a fin de que quien se crea con igual o mejor derecho pueda comparecer a reclamar la herencia en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de los edictos.

Y para la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Huerta de Rey, lugar de naturaleza y fallecimiento del causante, expido el presente en Salas de los Infantes, a 23 de octubre de 1996. — El Juez, Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

8262.—4.560

## TUDELA (NAVARRA)

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Javier Marcos Sola, Secretario del Juzgado número dos de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía 221/91, a instancia de Sanyo España, S. A., contra Pedro Calvo Velasco, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal.

Sentencia. — En la ciudad de Tudela, a 30 de abril de 1996.

Don Eduardo López Causape, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Tudela y su partido. Vistos los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 221/91, en virtud de demanda interpuesta por el Procurador señor Bozal, en nombre y representación de Sanyo España, S. A., contra don Pe-

dro Calvo Velasco, cuyos demás datos y circunstancias se detallan en autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Bozal, en nombre y representación de Sanyo España, S. A., contra don Pedro Calvo Velasco, debiendo condenar y condenando al citado demandado a pagar a la actora la cantidad de dos millones cuatrocientas noventa y cinco mil ciento sesenta pesetas (2.495.160 ptas.) de principal, más los intereses que esta cantidad devengue desde el día 10 de septiembre de 1991 hasta la fecha de su completo pago a la actora al tipo del interés legal del dinero y teniendo en cuenta la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con imposición de las costas de este pleito al demandado.

Contra la presente cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Calvo Velasco, cuyo domicilio actual se desconoce, haciéndole saber que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días, expido y firmo el presente en Tudela, a 21 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

8306.—5.130

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — Autos 958/95. En la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1996, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 5. En autos número 958/95, seguidos ante este Juzgado, de un aparte y como demandante, Junta de Castilla y León, y deotra y como demandados, People Valladolid, S. L., Moldeados Técnicos Plásticos, S. A., Plásticos Sopladados Técnicos, S. A., y los trabajadores: Gregorio Díez Calleja, Jairo Miguel Galerón, Angel Sáiz Ballorca, Luis Miguel Martínez Trascasa, Luis Arribas Tomé, Pablo Molina Blanco, Dámaso Lorenzo Blanco, Félix Oscar Romo Herrera, José Manuel Fernández Calvo, Oscar Díez Sáiz y Roberto Gaona Ortega, sobre cesión ilegal de trabajadores.

Parte dispositiva: Fallo: Que estimando la demanda presentada de oficio por la Autoridad Laboral, debo declarar y declarar que la empresa People Valladolid, S. L., ha incurrido en la cesión ilegal de trabajadores y condenando a dicha empresa People Valladolid, S. L., a estar y pasar por tal declaración y acogiendo la excepción de falta de acción de las codemandadas Moldeados Técnicos Plásticos, S. A., y Plásticos Sopladados Técnicos, S. A., debo absolver y absuelvo a las citadas empresas de la pretensión de la demanda, y asimismo absolver a los codemandados Gregorio Díez Calleja, Jairo Miguel Galerón, Angel Sáiz Ballorca, Luis Miguel Martínez Trascasa, Luis Arribas Tomé, Pablo Molina Blanco, Dámaso Lorenzo Blanco, Félix Oscar Romo Herrera, José Manuel Fernández Calvo, Oscar Díez Sáiz y Roberto Gaona Ortega, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra los presentes autos procede recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Arribas Tomé, Gregorio Díez Calleja, Roberto Gaona Ortega, Oscar

Díez Sáiz, José Manuel Fernández Calvo, Dámaso Lorenzo Blanco, Luis Miguel Martínez Trascasa, Pablo Molina Blanco, Félix Oscar Romo Herrera, Angel Sáiz Ballorca, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 21 de octubre de 1996. — La Secretario Judicial (ilegible).

8263.— 8.550

En la ejecución número 151/96, seguida en este Juzgado a instancia de doña Marta Begoña Soler Herrero, y cuatro más, contra la empresa Coaquende, S. L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Marta Begoña Soler Herrero, Agustín Pérez Bujo, Sergio Najarro Güemes, Juan Ramón Gómez Pérez y Gregorio Catediano Martínez contra Coaquende, S. L., por un importe de 3.941.009 pesetas de principal, más 394.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Decretar el embargo de bienes y derechos del demandado sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico 4.

D) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Coaquende, S. L., cuyo último domicilio conocido era en calle Altamira, 8, de Miranda de Ebro, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de octubre de 1996. — La Secretario (ilegible).

8264.— 6.460

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-500/93.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ernesto Soto Barrasa contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, Excavaciones y Contratas Menper, S. L., Soltenic, S. A., y Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., en reclamación de otros Seguridad Social, registrado con el número D-500/93 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ernesto Soto Barrasa, contra la empresa Excavaciones y Contratas Menper, S. L., empresa Soltenic, S. A., Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad

Social sobre recargo por falta de medidas de seguridad, debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de Excavaciones y Contratas Menper, S. L., y Soltenic, S. A., en el abono del recargo del 40 por 100 de las prestaciones de la Seguridad Social, derivadas del accidente de trabajo sufrido por el actor don Ernesto Soto Barrasa el 22 de julio de 1991, absolviéndoles del resto de sus pedimentos, así como con absolución de Cía. Telefónica de España, S. A., de la totalidad de la demanda, y desestimando la demanda interpuesta por Excavaciones y Contratas Menper, S. L., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo MAPFRE y contra don Ernesto Soto Barrasa, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de su demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante, dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la Tesorería de la Seguridad Social el capital coste de renta, el importe de la prestación declarada en el fallo, con el objeto de abonarla al beneficiario durante la sustanciación del recurso, presentándose el oportuno resguardo del ingreso en este Juzgado, según la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en la cuenta número 1073, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, número 2 (Plaza de Vega), de esta ciudad (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Soltenic, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, 15 de octubre de 1996. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

8176.— 11.400

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Junta de Castilla y León contra Consuelo Berrio Gabarri, Carmen Chicote González, Angeles Dompablo Rodríguez, Clara Fernández Presa, Soledad Guerra Villodas, Natividad Huertas García, Cristina López Morteg, Ana Marín Salgüero, Vicenta Morales Bravo, Carmen Moreno Antón, Ana Rosa Ortiz Gómez, Eva Plaza Norilla, María Soledad Ruiz Barrasa, Nuria Ruiz Barrasa, Servinational, S. L., y Supermercados Sabeco, S. A., en reclamación por varios, registrado con el número D-832/95 se ha acordado citar a Consuelo Berrio Gabarri, Carmen Chicote González, Angeles Dompablo Rodríguez, Clara Fernández Presa, Soledad Guerra Villodas, Natividad Huertas García, Cristina López Morteg, Ana Marín Salgüero, Vicenta Morales Bravo, Carmen Moreno Antón, Ana Rosa Ortiz Gómez, Eva Plaza Norilla, María Soledad Ruiz Barrasa, Nuria Ruiz Barrasa en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29-1-1997, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación,

Y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Consuelo Berrio Gabarri, Carmen Chicote González, Angeles Dompablo Rodríguez, Clara Fernández Presa, Soledad Guerra Villodas, Natividad Huertas García, Cristina López Morteg, Ana Marín Salgüero, Vicenta Morales Bravo, Carmen Moreno Antón, Ana Rosa Ortiz Gómez, Eva Plaza Norilla, María Soledad Ruiz Barrasa y Nuria Ruiz Barrasa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 18 de noviembre de 1996. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

8959.—4.940

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE SORIA

Don Amadeo Soriano Alcañiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Soria y su provincia.

Hago saber: Que en los autos contenciosos número 430/95, seguidos a instancia de don Fernando González Amaro, contra Promociones V. Rivero, S. L., Construcciones García Redondo, S. L., Don Máximo López de la Morena, don Antonio Díez Gallego, don Magdaleno Carretón Solís, doña Julia Berdón Antón, no compareciendo don Benito Martos Borrega, doña Jesusa González González, ni Inmobiliaria Camar, S. A., pese a estar citados en legal forma, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que rechazando la excepción de incompetencia de jurisdicción y estimando la de prescripción planteada por la presentación procesal de los codemandados asistentes a juicio, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Fernando González Amaro, asistido por el Letrado señor Martínez Ruiz, contra las empresas Promociones V. Rivero, S. L., Construcciones García Redondo, S. L., Inmobiliarias Camar, S. A., don Máximo López de la Morena, don Antonio Díez Gallego, don Magdaleno Carretón Solís, doña Julia Berdón Antón, don Benito Martos Borrega y doña Jesusa González González, en reclamación de daños y perjuicios y, en su comparencia, debo absolver y absuelvo en la instancia a los referidos codemandados sin entrar a entender del fondo del litigio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anunciando su propósito por comparencia o mediante escrito presentado ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación y llenando las demás formalidades de rigor.

Y para que sirva de notificación a la empresa Camar, S. A., en la persona de su Consejero Delegado y Presidente don Benito Martos Borrega y a doña Jesusa González González y a don Benito Martos Borrega en su condición de Administradores de la referida inmobiliaria, se expide el presente en Soria, a 18 de octubre de 1996. — El Magistrado-Juez, Amadeo Soriano Alcañiz. — El Secretario, Ventura Molina.

8229.—4.940

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO OCHO DE BILBAO-VIZCAYA

*Cédula de notificación*

Doña María Angeles Blázquez Cosmes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao-Vizcaya.

Hago saber: Que en los autos número 239/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregorio García Ferrero y Gregorio Gracia Pérez contra la empresa Justina María Estévez, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Loizate, S. A., y Francisco Antonio Neto Estévez y Otra, S. C., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que debía estimar parcialmente la demanda formulada por don Gregorio García Ferrero y don Gregorio García Pérez contra Francisco Antonio Neto Esteves y Otra, S. C., don Francisco Antonio Neto Esteves, doña Regina Da Conceição Cepeda Pires, doña María Justina Esteves, Construcciones Loizate, S. A., Hiper Materiales Bilbao, S. A. (HIMABISA) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, condenando solidariamente a Francisco Antonio Neto Esteves y Otra, S. C., don Francisco Antonio Neto Esteves, doña Regina Da Conceição Cepeda Pires y doña María Justina Esteves a que abonen a los actores las siguientes cantidades: 1) A don Gregorio García Ferrero: 141.047 pesetas por los conceptos expresados en la demanda y en esta resolución, más la cantidad de 14.104 pesetas en concepto de interés por mora en el pago. 2) A don Gregorio García Pérez: 113.614 pesetas por los conceptos expresados en la demanda y en esta resolución, más la cantidad de 11.361 pesetas en concepto de interés por mora en el pago, absolviendo de las pretensiones deducidas en la demanda a Construcciones Loizate, S. A., Hiper Materiales Bilbao, S. A. (HIMABISA) y a Fogasa, a este último sin perjuicio de la responsabilidad legal que, con carácter general, le corresponde asumir.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, quedando advertidas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Antonio Neto Esteves y Otra, S. C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao-Vizcaya, a 17 de octubre de 1996.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao-Vizcaya, 17 de octubre de 1996. — La Secretario Judicial, María Angeles Blázquez Cosmes.

8122.—7.410

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.437/1996, a instancia de Kadek Construcciones, S. L., contra resol. 6-8-96, Jurado Expropiación Forzosa Burgos, fijando justiprecio parcela expropiada Renfe, urbanización nueva calle prolongación C/. S. Isidro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 8 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7823.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.427/1996, a instancia de Construcciones Alicia Siricio, S. A., contra desest. presunta Ayto. Aranda, petición 10-8-95, s/otorgamiento documento aprovechamientos urbanísticos, en solar Plaza Jardines 17-18.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7824.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.357/1996, a instancia de don José Ignacio García Quijano contra resl. 24-6-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamaciones 9/1150/94 y 9/541/95, por I.T.P. y A.J.D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de septiembre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7825.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.342/1996, a instancia de doña María Teresa Pascual Llanos contra resl. 12-8-96, Direc. Gral. Personal Minist. Educación, desest. recurso c/resl. Dirección Prov. León, s/puntuación oposición convocada O. 3-5-95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7826.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.331/1996, a instancia de don Fernando Sáenz Oliván contra resl. 29-8-96, Sr. Tte. Gral. Jefe Región Pirenaico Occidental, desest. recurso c/acuerdo denegando exclusión turno instructor de reclutas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7827.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.441/1996, a instancia de Comité Ciudadano Antisida contra decreto Alcaldía Burgos 22-2-96, expte. 602/96-SB-1 a, desestimando petición formulada exención del I.A.E., solicitada por el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.439/1996, a instancia de don Raimundo Ortiz Palacio contra resl. 17-7-96, Direc. Gral. Carreteras Junta, desest. recurso c/resl. Delegado Junta en Burgos 5-4-94, expte. BU-15529-0-94, imponiendo multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 8 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7868.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.431/1996, a instancia de don Miguel García Pérez contra acuerdo 5-8-96, Ayto. Valle de Mena, sobre derecho obtención 15% aprovechamiento, cesión obligatoria y gratuita, urbanización «El Cantonad».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7869.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.374/1996, a instancia de don Juan Carlos Martínez Iñiguez González contra desestimación presunta Dirección Gral. Tráfico, recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, dictada expte 09.040105634.4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7870.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 565/1996, a instancia de don Josep Soriguera Blanch contra resolución Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico de Burgos, dictada expte. 09.040064959-1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7871.—3.000

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.251 de 1996 por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de don Valeriano Rubio Marijuán, contra Orden de 24 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el expediente BU-M-75/94, por infracción a la Ley de Montes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de septiembre de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7778.—3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.253 de 1996 por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de doña Lucila Moral Rodrigo, contra Orden de 24 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el expediente BU-M-76/94, por infracción a la Ley de Montes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de septiembre de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7779.—3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.258 de 1996 a instancia de Jesús Revilla Ortega, representado por la Procuradora señora Escudero contra la Orden de 24 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el expediente BU-M-82/94, por infracción a la Ley de Montes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de septiembre de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7780.—3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.259 de 1996 por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de don Francisco Moral Rodrigo, contra Orden de 24 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el expediente BU-M-88/94, por infracción a la Ley de Montes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los

autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de septiembre de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7781.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

**Delegación Territorial**

*Información pública de Estudio de Impacto Ambiental*

Expediente: 96-02-0003.

La Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de la provincia de Burgos, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, acordó someter al trámite de información pública el expediente que a continuación se relaciona:

Explotación de gravas y arenas «Bocarrero», promovido por Canteras Cano, en Barrio de Montañana, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace pública en este «Boletín Oficial», abriéndose al trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones ante dicha Ponencia de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples (2.ª planta), Glorieta de Bilbao, s/n., en Burgos.

Burgos, 8 de noviembre de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

8786.—3.420

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos**

*Anuncios de subastas de bienes inmuebles*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Eliseo Bernal Sedano, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente.»

La subasta se celebrará el día 8 de enero de 1997 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.388.641 ptas.

En segunda licitación: 1.041.481 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 694.321 ptas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo: 3.676. Folio: 38. Finca: 2.419. Rústica: Finca 325 del plano de concentración parcelaria, zona de Villanueva de Río Ubierna, al sitio de Las Canteras. Linda: al norte, con camino; sur, con Antonio García (F. 322); al este, con camino, y al oeste, con Elisa García (F. 322). Tiene una superficie de tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorara la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la

Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de la Caja de Burgos, por importe de 211.359 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 18 de octubre de 1996.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 21 de noviembre de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

9111. — 18.050

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Angel Presa Báscones, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 8 de enero de 1997 a las 10 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 913.150 ptas.

En segunda licitación: 684.863 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 456.575 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo: 1.472. Folio: 32. Finca: 8.460. Solar en la calle Burgos, número 5, de Melgar de Fernamental, con una superficie de 230 metros cuadrados. Linda: a la derecha, con Cándido Mestu; a la izquierda u oeste, con Marciano González; al fondo, con camino; y al frente o sur, con Avda. de Burgos.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias po-

drá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de la Caja de Ahorros de Burgos, por importe de 10.597.834 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 6 de agosto de 1996.

— A favor del Banco Español de Crédito, S.A., por importe de 435.534 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 9 de agosto de 1996.

— A favor del Banco Central-Hispano, por importe de 796.727 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 6 de agosto de 1996.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, conductores, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 21 de noviembre de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.<sup>ª</sup> Dolores Morales Viamonte.

9113. — 17.480

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor doña Araceli Güemes Martínez, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 8 de enero de 1997, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.<sup>ª</sup> planta.

El tipo de subasta será para cada uno de los dos lotes:

En primera licitación: 661.203 ptas.

En segunda licitación: 495.902 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 330.602 ptas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote primero. — Tomo: 3.560. Folio: 15. Finca: 25.640. Urbana: local comercial en la planta baja señalada con el número 16-A y con acceso por el parque público (del edificio en la calle Luis Alberdi, núm. 28-44-46 y 48), folio 67, tomo 3.557 extensa. Tiene una superficie construida de unos 31,85 m.2 y útil de 25,49 m.2. Linda: Por su frente o sur, por donde tiene su acceso, con el parque público; por la izquierda, local comercial 16-B; por el fondo, con el portal número 44 de la calle Luis Alberdi, y por la derecha, local comercial número 17. Cuota-valor: 0,17 por 100.

Lote segundo. — Tomo: 3.597. — Folio: 96. — Finca: 25.372. Urbana: vivienda de la planta primera mano izquierda letra A, con acceso por el portal número 44 de la calle Luis Alberdi, folio 67 extensa. Tiene una superficie útil (incluido anejo) de 104,49 m.2. Consta de vestíbulo, salón, cocina, tres dormitorios, baño, aseo, pasillo y terraza principal y terraza de cocina. Linda: norte, con vestíbulo, caja de escaleras y patio de la casa; por el sur, parque público; por el este, patio abierto que le separa del bloque número 46 de la casa, y por el oeste, vivienda letra B de la misma planta. Anejo: Tiene como anejos una plaza de garaje señalada con el número 24 y el trastero número 37. Cuota-valor: 0,75 por 100.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

Sobre el lote primero:

— A favor del Banco de Castilla, S. A., por importe de 15.000.00 de pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 24 de mayo de 1996.

Sobre el segundo lote:

— A favor de la Caja de Burgos, por importe de 18.521.295 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 1 de agosto de 1996.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 25 de noviembre de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

9184. — 19.760

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Don José Antonio Rodrigo García, con domicilio en calle Parque, 1, 2.º F, Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para realizar obras en la zona de policía del río Bañuelos, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

#### INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Vallado con un zócalo de 15 cm. de bloque hueco y el resto de malla galvanizada hasta 2 metros y con tubo galvanizado de 5 cm. de diámetro por 2 metros de altura, dichos tubos se colocarán a 3 ó 4 metros de distancia aproximadamente, en la parcela número 971, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), en zona de policía del río Bañuelos.

En dicha zona, se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Aranda de Duero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z.-15.700/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8527.—3.800

Don Leandro Velasco Pastor, con domicilio en calle Fernán González, 29, 1.º C, Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para la plantación de 200 chopos, próximos al río Esgueva, en término municipal de Tórtoles de Esgueva, en la localidad de Villavela de Esgueva (Burgos).

#### INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la plantación de 200 chopos, próximos al río Esgueva, en la parcela 582 del polígono 9, con una superficie de 0,50 hectáreas, en término municipal de Tórtoles de Esgueva, en la localidad de Villavela de Esgueva (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Tórtoles de Esgueva, en la localidad de Villavela de Esgueva (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-P14.536/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8528.—3.800

Don Juan Angel Elvira Benito como Alcalde del Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del río Ciruelos, en el término municipal de Moncalvillo de la Sierra (Burgos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se proyecta la construcción de azud situado en el cauce del río Ciruelos, a unos 300 metros aguas arriba del casco urbano, junto al camino de Rabanera, así como la limpieza del cauce del río en unos 100 metros.

La pequeña presa se realizará de hormigón con una altura de 2 metros desde el fondo del cauce y una anchura de 8 metros, dispondrá de aliviadero y de dos compuertas formadas por bastidor metálico y tablones de pino y su finalidad será la reserva de aguas en caso de incendios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la pu-

blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Moncalvillo de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.C.-17.582/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8529.—3.800

Don Manuel Cruz del Valle, con domicilio en calle Arlanzón, 2, 2.ª E, Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

#### INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 6 álamos y desbroce de zarzas y ramas en una longitud de 60 metros, situados en el cauce del río Duero, en el paraje denominado «Las Fuentesillas».

El perímetro es de 0,90 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Aranda de Duero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C17.541/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8530.—3.800

El Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra solicita autorización para realizar obras en la zona de policía del río Zumel, en término municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos).

#### INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Vallado de una finca de su propiedad, denominada «Las Piscinas» mediante la construcción de una valla perimetral de postes de madera tratada, de 10 centímetros de diámetro y 2 metros de altura, clavados en el suelo a 1 metro de separación y guarnecidos de malla anudada de acero galvanizados con dos rias tras cada 40 metros, en término municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos), en zona de policía del río Zumel.

En dicha zona, se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Regumiel de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z.-13.467/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8563.—3.800

Don Sebastián Redondo de Miguel, con domicilio en calle Josep Estivill, 19, 6.ª, 3.ª, Barcelona, solicita autorización para

realizar obras de reparación de terreno, en la zona de policía de los ríos Arlanza y Torralba, en término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

#### INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Colocación de un seto normal para protección de una finca en nuevas avenidas, en la parcela 1.239 (paraje «Frontera El Herrero»), en término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos), en zona de policía de los ríos Arlanza y Torralba.

En dicha zona, se permitirá un paso entre el seto y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Quintanar de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z.-16.623/96).

Valladolid, 18 de octubre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8564.—3.800

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Servicios

Por doña Fuensanta Ibáñez Marcos se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de bar, en Paseo de la Isla, s/n., esquina Virgen Blanca, núm. 2. (Expediente 324-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.ª 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de octubre de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

9148.—3.800

#### Ayuntamiento de Cardeñadizo

Don César Javier Heras Santamaría, en representación de Promociones Islas, S. L., ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de depósito de gas propano, por lo que en cumplimiento de la Ley de Actividades Clasificadas se expone al público por un período de quince días.

Lo que se comunica para general conocimiento, en Cardeñadizo, a 15 de noviembre de 1996. — El Alcalde-Presidente, Pascual Santamaría Juez.

8852.—3.000

#### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos a motor para el año 1996, se expone al público por

espacio de quince días a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones oportunas. De no formularse reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente.

Fresneda de la Sierra Tirón, 4 de noviembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

8888.—3.000

### Ayuntamiento de Quemada

Por Agroaranda, S. L., y en su nombre y representación don Fernando Sierra Muñoz, vecino de Aranda de Duero, se solicita licencia de actividad para nave almacén de plaguicidas en la zona del Cascajo.

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5, pfo. 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Quemada, 24 de octubre de 1996. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

8893.—3.000

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 1993 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedan expuestas las cuentas generales del presupuesto correspondientes al año 1995 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

Castrillo de la Reina, 14 de noviembre de 1996. — El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

8927.—3.000

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número uno que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1996 financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio 1995 y con mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Melgar de Fernamental, 10 de noviembre de 1996. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

8997.—3.000

### Ayuntamiento de Moncalvillo

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 1993 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedan expuestas las cuentas generales del presupuesto correspondiente al año 1995 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

Moncalvillo, 14 de noviembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

8999.—3.000

### Ayuntamiento de Valdorros

#### ORDENANZAS REGULADORAS

#### CAPÍTULO 1

#### Generalidades y terminología de conceptos

#### ART. 1. — ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Las determinaciones del presente Plan Parcial de la finca de El Enebral, de las Normas Subsidiarias de Valdorros, tendrán carácter normativo en el ámbito del mismo.

En la representación del límite del Plan se ha incluido, según las NNSS, la finca de La Cortamala, tal y como se refleja en la documentación gráfica.

#### ART. 2. — ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de las determinaciones del presente Plan Parcial se producirá de acuerdo con lo establecido por la legislación de aplicación. Regirán hasta que sean modificadas por el procedimiento establecido al efecto.

#### ART. 3. — TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

En toda la documentación del presente Plan Parcial se respeta y utiliza la terminología establecida por las Normas Subsidiarias de Valdorros.

Igualmente se respeta la terminología establecida por el Texto Refundido de la vigente Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y la de sus Reglamentos en desarrollo, tanto de Planeamiento como de Gestión.

Como consecuencia de lo anterior y con objeto de evitar la redacción de unas Ordenanzas repetitivas con respecto a lo ya establecido por las Normas Subsidiarias, se procura hacer breves referencias a las mismas, o dejar implícita su relación con ellas, la cual ha de realizarse por aplicación automática del principio de la jerarquía normativa.

#### ART. 4. — DOCUMENTOS NORMATIVOS

1. — Son documentos de carácter normativo las presentes Ordenanzas reguladoras, los planos de ordenación, el Plan de Etapas y los compromisos adquiridos en la memoria del Plan.

2. — Las rasantes y niveles del terreno, representados en los planos, podrán reajustarse a través de los Proyectos de Urbanización, conservando los criterios de trazado general definidos en ellos.

3. — El resto de los planos de ordenación, es decir, los planos de los esquemas de las redes de las infraestructuras urbanas, tienen carácter orientativo y su aplicación hay que realizarla de acuerdo con lo establecido en estas Ordenanzas.

4. — Las posibles contradicciones entre las Ordenanzas y los planos de ordenación de carácter normativo, se saldarán a favor de éstos. Si la discrepancia se origina por un evidente error material, prevalecerá una interpretación coordinada y coherente de todas las determinaciones del Plan.

5. — Sobre la medición numérica con la que se indica la dimensión de cualquier superficie, prevalecerá siempre su superficie real, una vez comprobada ésta de forma fehaciente.

6. — En cualquier caso las definiciones geométricas de los planos de ordenación tienen el carácter que, en cada caso, les asignan las presentes Ordenanzas y la propia literatura de los planos.

## CAPÍTULO 2

### *Régimen urbanístico del suelo*

#### ART. 5. — CALIFICACIÓN PORMENORIZADA. CLASE DE ZONAS

1. — La división del territorio del Sector en Zonas a nivel pormenorizado, propia del Plan Parcial, viene establecida en el plano de ordenación a escala 1/2.000

2. — Las diversas Zonas se definen en parcelas o manzanas como superficies individualizadas, concretándose aún más en el caso de las parcelas de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas.

3. — Las Zonas generales del plan son:

- a) Zonas de sistemas locales
- b) Zonas de titularidad pública
- c) Zonas de titularidad privada

a) *Zonas de sistemas locales:*

Serán de dominio público con la ejecución del Plan Parcial y son las siguientes:

a.1) Zona de vialidad rodada y sus zonas de protección. Es la vialidad rodada y peatonal del Plan Parcial. Comprende el conjunto de aceras, calzada rodada e isletas, parterres de protección de la vialidad y aparcamientos.

a.2) Zonas dotacionales, las cuales se dividen a su vez en:

— Zona de jardines. Sistema de espacios libres de dominio y uso público. Forman parte de las zonas verdes o espacios libres requeridos por la Ley (La Cortamala y La Cortachica)

— Zona de áreas de juego y recreo para niños. Sistema de espacios libres de dominio y uso público, a los que se refiere el Anexo del Reglamento de Planeamiento. Forman parte de las zonas verdes o espacios libres determinadas en la Ley (Parcela PD)

— Zona de paseos peatonales. Es la Red de itinerarios peatonales referidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y los paseos peatonales de la Normativa de las Normas Subsidiarias.

— Zona de equipamiento deportivo. Equivalente al parque deportivo de los servicios de interés público y social del Reglamento de Planeamiento (Parcela PD).

— Zona de equipamiento social. Equivale al equipamiento social del Anexo del Reglamento de Planeamiento (Parcela PD).

— Zona de equipamiento docente. Equivale al equipamiento docente del Anexo del Reglamento de Planeamiento (Parcela PD).

— Zona de equipo comercial. Equivalente al equipamiento comercial del Anexo del Reglamento de Planeamiento (466 m.2, incluidos dentro de las parcelas C.C.)

b) *Zonas de titularidad pública:*

Serán de titularidad pública las correspondientes a la ubicación del 15% de aprovechamiento urbanístico de cesión (Parcela PC3), en aplicación del Art. 20 de la Ley del Suelo y del Reglamento de Gestión.

c) *Zonas residenciales de titularidad privada:*

La zona de parcelas privadas serán de titularidad privada, sin perjuicio de las servidumbres de uso público que se establecen en esta Ordenanza.

c.1) Zona de vivienda colectiva. El tipo edificatorio es el resultante de agrupar viviendas en un único edificio o casa, el cual consta de planta baja y piso primero. Debe tener garajes individuales en sótano o semisótano.

c.2) Zona de vivienda unifamiliar. El tipo edificatorio es de vivienda unifamiliar, con zaguán propio e independiente desde los sistemas locales o privados de cada parcela. Cuenta con tres tipologías específicas: aislada, pareada y adosada.

c.3) Zona de equipamiento comercial, necesario para el funcionamiento equilibrado del Plan (Parcelas CC1 y CC2).

c.4) Zona de servicios e infraestructuras. Se corresponde con los servicios e infraestructuras propios de la urbanización. Admite siempre la posibilidad de situar en cota bajo rasante u ocultos en el paisaje los centros de transformación, depósitos de suministro de combustibles, y mandos y control de dichas redes de las infraestructuras urbanas al servicio del sector (Parcela PS).

c.5) Zona de equipamiento deportivo. Equivale al equipamiento deportivo definido en el P. Parcial (Parcela ZD).

#### ART. 6. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE VIALIDAD RODADA Y SUS ZONAS DE PROTECCIÓN.

En los terrenos incluidos en esta Zona se permiten los usos comprendidos en las categorías de paseos o vías peatonales y de viario rodado.

Se permite igualmente el paso de todo tipo de redes componentes de las infraestructuras de los servicios urbanos, precisos para la total urbanización del Sector, con el condicionante de que sean subterráneas.

#### ART. 7. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES Y JARDINES

En esta Zona, que se incluye en la categoría de jardín público local, se permiten la actividad de circulación peatonal, el ocio y expansión colectivos, el juego y recreo de niños y los usos de servicio y mantenimiento de los jardines, con un aprovechamiento máximo de 0,001 m.2/m.2 (no lucrativo). Por iniciativa municipal, se permitirán los usos didácticos referentes a la conservación de la naturaleza o similares.

#### ART. 8. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE ÁREAS DE JUEGOS Y RECREO PARA NIÑOS.

En esta Zona, se permiten los mismos usos que en la Zona de jardines, con excepción de los usos de servicio. Éstas se situarán preferencialmente junto a las zonas de uso docente.

#### ART. 9. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE PASEOS PEATONALES

En esta Zona se permiten los mismos usos que en la Zona de área de juegos y recreo de niños, pero sin ningún aprovechamiento.

#### ART. 10. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

En esta zona se permiten únicamente los usos deportivos como dotaciones complementarias del Plan.

Por el carácter deportivo del Plan, si estas zonas no se consideran necesarias, tendrán la consideración del Art. 7 y 8 de este apartado.

#### ART. 11. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL

En esta Zona se permiten los usos de salas de reunión, cultural, asistencial sanitario y centros de equipamientos municipales.

Todos los usos indicados serán de titularidad pública dado que se sitúan en una Zona dotacional y por ello su edificabilidad no computa a efectos del aprovechamiento del sector. Podrán tener carácter privado, siempre que cumplan los requisitos de actividad de interés público o social.

#### ART. 12. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE

En esta zona se permite el uso Cultural en la actividad de la Enseñanza en sus niveles de Preescolar, E.P.O. y E.S.O.

En tanto en cuanto estos usos no sean necesarios, estas zonas se considerarán como las del Art. 7 y 8 de este apartado.

#### ART. 13. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

Debido al carácter de sistema local que posee la Zona de este tipo de equipamiento comercial, es de aplicación a los usos y la edificabilidad de esta Zona lo establecido en el artículo anterior para la Zona de Equipamiento Social.

#### ART. 14. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE VIVIENDA COLECTIVA

En esta Zona se permite, como uso principal, el de la vivienda; además como complementario del uso principal, el de aparcamiento y trasteros en planta semisótano o sótano.

En edificios completos se permitirá el uso hotelero, conservando los parámetros de edificabilidad.

Estos usos serán idénticos para las parcelas de vivienda colectiva de titularidad pública.

#### ART. 15. — USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

En esta Zona se permite, como uso principal, el de la vivienda aislada, pareada o adosada y como complementario del principal el de trastero, aparcamiento vinculado a vivienda y el de espacios libres privados.

#### ART. 16. — USOS PERMITIDOS EN LAS ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL

Estas zonas son las definidas como Centro Cívico, y se destinan fundamentalmente a dotar al conjunto de los servicios existenciales básicos que permitan el desarrollo del plan.

De forma genérica se permiten los usos terciarios (comercial, oficinas, hostelería ...).

Se permiten actividades artesanales o laborales vinculadas al uso comercial.

Dentro de esta zona se incluirá el equipamiento comercial comunitario.

Se utilizará la figura del estudio de detalle para el desarrollo de cada una de las dos zonas reflejadas en los planos adjuntos.

#### ART. 17. — USO DE LAS REDES DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y DE LA ZONA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.

Se autoriza, en la totalidad de las Zonas de sistemas locales, la implantación de las redes de las infraestructuras urbanas precisas para la total y completa urbanización del Plan, con el único condicionante de que deberán disponerse en todos los casos bajo rasante de las superficies urbanizadas, y deberán realizarse de forma que en ningún caso puedan suponer un menoscabo para su más correcta utilización, de acuerdo con el uso predominante de los terrenos en que se sitúen.

Se permitirá el paso de infraestructuras públicas por parcelas privadas, siempre que se encuentren ubicadas en franjas de 1,50 m. de anchura máxima a ambos lados de las líneas de límite de parcela.

Existirá en el Plan una zona para el uso de servicios de infraestructuras, como depósitos y suministro de combustibles, transformadores, cámaras de bombeo, basuras, depuración, etc. (Parcela P.S.)

Esta zona acogerá los servicios colectivos referentes a las infraestructuras funcionales del Plan. Preferentemente se ocultarán los equipamientos que en ellas se instalen (enterrándolos o rodeándolos de arbolado).

Sin embargo, si algún equipamiento necesita formas o aspectos especiales, podrá realizarse con el consentimiento del Ayuntamiento (p.e.: depósito de agua)

Esta zona, si bien se encuentra situada de forma general en la P.S., tiene la posibilidad de situarse en todas las zonas, en situación enterrada, fuera de las vistas e incorporadas al entorno en las que se sitúen (depuradoras, bombeos de riego, captaciones de agua, etc.).

#### ART. 18. — USOS PERMITIDOS EN LA PARCELA DE USO DEPORTIVO (ZD)

En esta zona se permite de forma generalizada el uso deportivo, como indican las NNSS.

El uso deportivo prioritario será el de golf o cualquier otro que pueda ser aprobado por la Corporación Municipal.

Se permiten dentro de esta zona, los usos de club social, hostelero y de mantenimiento de instalaciones, en base al funcionamiento integral del uso principal.

#### ART. 19. — ESTUDIO DE DETALLE. ÁMBITO DE RE-DACCIÓN Y OBLIGATORIEDAD

1. — Se podrán realizar Estudios de Detalle con las finalidades, limitaciones y contenido establecidos en los artículos del Reglamento de Planeamiento.

2. — En cualquier caso, cuando se trate de reajustar las rasantes de los ejes viarios del Plan Parcial, el Estudio de Detalle correspondiente tendrá como ámbito mínimo un eje completo y la de los ejes a él transversales, y en cualquier caso demostrará que no se altera la coherencia de las rasantes de los ejes próximos a él.

3. — Igual criterio que el definido en el número anterior, se seguirá para la ordenación de volúmenes de los lotes destinados a equipamientos, es decir su ámbito será la totalidad de los terrenos incluidos en la Zona.

#### ART. 20. — POSIBILIDADES DE LA PARCELACIÓN

1. — Los terrenos comprendidos en las manzanas de la Zona de vivienda unifamiliar, se podrán parcelar a través de agrupaciones simultáneas o sucesivas.

2. — En cualquier caso, las divisiones, segregaciones y agrupaciones se realizarán con el cumplimiento de las normas establecidas en esta Sección.

3. — Para obtener la correspondiente licencia de parcelación para cualquiera de las operaciones indicadas en los anteriores números, se deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de un Proyecto de parcelación que contenga la documentación establecida en el articulado de las Normas Subsidiarias de Valdorros.

4. — Se autorizan operaciones de agrupación y posterior o simultánea segregación o división de las parcelas de cada una de las manzanas de la Zona de vivienda unifamiliar aislada y pareada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

— El número de viviendas resultantes en cada manzana ha de ser igual o inferior al definido por el Plan Parcial.

— Las líneas que definen el límite de las parcelas dentro de cada manzana, han de ser sensiblemente perpendiculares al frente de cada parcela a la vialidad rodada, y han de mantener una alineación recta en todo su desarrollo.

— La dimensión total de la manzana resultante no ha de ser nunca superior a la definida en este documento, pudiéndose modificar sus límites compensando las superficies.

5. — Se autorizan operaciones de agrupación de parcelas de CC y vivienda colectiva, a través de la figura del estudio de detalle, manteniendo los parámetros urbanísticos y las dotaciones previstas.

#### ART. 21. — ÁMBITO Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización constituye el documento técnico integral previo para la concreción física de todos los elementos de la urbanización del Plan. Se excluyen de esta concreción las obras de urbanización privadas a realizar por los particulares en el interior de las parcelas colectivas o adosadas, las cuales se definirán en el "Proyecto de Urbanización del entorno del edificio, complementario al de edificación" como preceptivo a la solicitud de licencia.

El Proyecto de Urbanización estará integrado por la documentación establecida según la Ley del Suelo.

#### ART. 22. — INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR. SU TRAZADO

1. — Las redes de infraestructura a realizar para la urbanización del Plan Parcial son las siguientes:

- Red de abastecimiento de agua
- Red de hidrantes
- Alcantarillado de aguas pluviales
- Saneamiento de aguas residuales
- Alumbrado público
- Telefonía
- Energía eléctrica

2. — Los trazados de las redes de las diversas infraestructuras indicados en los planos de ordenación, son orientativos y tienen por objeto establecer la factibilidad del Plan Parcial y en nivel de urbanización.

3. — Los Proyectos de Urbanización podrán reconsiderar sus trazados, con el cumplimiento de la normativa de usos establecidos en estas Ordenanzas reguladoras, sin que ello suponga modificación del Plan Parcial.

4. — Se tendrá en cuenta la consideración del uso de la urbanización para discapacitados físicos.

5. — Se cumplirán en los Proyectos de Urbanización los criterios de calidad y de diseño establecidos por la Normativa de la Edificación.

#### ART.23. — DISEÑO DE LOS CIERRES Y ACCESOS DE LAS PARCELAS

Con respecto a los cierres de parcelas, se distinguen en este Plan Parcial dos tipos: por un lado los cierres generales de la finca y la zona deportiva, y por otro los cierres privados de parcelas.

Todos los elementos de cierre en general, tendrán carácter vegetal. Los elementos separadores como vallas y muros, deberán ocultarse entre el follaje. Tanto las vallas como los muros, permitirán el paso de especies animales autóctonas, de forma que las protecciones sean eficaces para la intrusión, sin alterar el habitat.

##### 1— Cierre de finca

El objeto de esta ordenanza es crear una barrera con un carácter vegetal, que mantenga aspectos fundamentales del paisaje, como son la continuidad visual y la permeabilidad de la fauna de la zona, definiendo el contorno de la finca y la protección de las instalaciones deportivas.

Por su longitud podrá contener, en su composición, especies autóctonas de carácter arbustivo.

Contra el intrusismo se permitirá la valla de alambre tipo conejero, con una cuadrícula no inferior a 15 x 15 cm., y una altura no superior a los dos metros.

Se prevé un camino de servicio y servidumbre a predios colindantes, en torno a la finca. El cierre general estará situado en la margen colindante de este camino con la zona deportiva.

##### 2— Cierres de parcelas

Dentro de la finca los cierres de parcelas serán fundamentalmente vegetales, con la thuja como especie única para todo el Plan.

El seto instalado tendrá una altura máxima de crecimiento y poda de 2 m., y mínima de 1,50 m.

Para la independencia entre parcelas, se permite la instalación de valla de tela metálica plastificada en color verde entre las plantas, con una altura máxima de 1,50 m.

Los muretes de contención para salvar desniveles entre parcelas o viales, serán de piedra de mampostería o de hormigón forrado de piedra, con una altura máxima de 1,50 m.

##### 3— Accesos a las parcelas

\* Parcelas unifamiliares aisladas:

El acceso a las parcelas tendrá un ancho máximo de 6 m., conteniendo el acceso de vehículos y peatonal y un elemento tipo murete de 1,50 m. de altura máxima, que contenga los contadores de compañías suministradoras, buzón de correos, iluminación, y un espacio mínimo de 0,60 x 0,60 x 1,20, para guardería de contenedor de basuras con puerta; todo con acceso del exterior en el que se podrán ocultar las puertas de acceso a la parcela.

En este acceso y dentro de la propia parcela, deberá dejarse una superficie horizontal de 3 m. de fondo mínimo.

La pavimentación del espacio comprendido entre la vialidad o acera y la parcela, se ejecutará en adoquín prefabricado de hormigón de 10 x 10 x 10 cm., colocado sobre cama de arena, pudiéndose ocultar las arquetas de conexión siempre que se marque fehacientemente su ubicación.

Los materiales del murete de instalaciones serán a criterio del diseño general de la vivienda.

\* Parcelas unifamiliares pareadas:

Los criterios de acceso son exactamente los mismos que los marcados para las unifamiliares aisladas.

Únicamente, y para las dos tipologías, si los accesos se ejecutan pareados y de común acuerdo entre usuarios, el frente a la calle del espacio indicado podrá reducirse a 7 m.

\* Parcelas unifamiliares adosadas y colectivas:

Los accesos a estas parcelas están situados en el Plan y se ejecutarán con el proyecto de urbanización.

La vialidad interior de la parcela se unirá a este acceso y se desarrollará según los criterios del diseño de cada unidad edificatoria.

Contendrán elementos para la ocultación de posibles contenedores de basuras colectivos.

En general, se podrá cambiar la ubicación de dichos accesos, sin modificar su número y con el acuerdo de parcelas colindantes en caso de accesos comunes, o con permiso municipal.

#### ART. 24. — ESPECIES A UTILIZAR PARA EL ARBOLAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.

En base al estudio previo de impacto, se recomienda un determinado tipo de especies para su eficaz asentamiento en la zona.

1. — Para el arbolado de las plazas y calles, se utilizarán especies como abedules, tilos, arces, castaños, olmos, fresnos, alerces, coníferas, pino piñonero, roble, etc. y los específicos de la zona.

2. — En la zona de jardines, además de las especies indicadas en el apartado anterior, se podrán plantar álamos, hayas, acacias, robles y serbales.

3. — Para los setos y cierres, se utilizará la thuja.

4. — El Proyecto de Urbanización definirá exactamente las especies, zonas y cantidades de elementos que configuren la jardinería del conjunto, y se remitirá al capítulo A.9 de la memoria y al EIA que se redacta.

#### ART. 25. — ESPECIES A UTILIZAR EN LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO

1. — En los espacios libres privados se permite el uso libre de especies.

2. — Es de obligado cumplimiento la plantación del seto de separación, según el criterio único definido en el Art. 24, así como el mantenimiento de la altura del mismo.

3. — No se deberá plantar más de un árbol que supere 2,00 m. de altura, por cada 50 m.<sup>2</sup> de parcela libre, debiéndose separar como mínimo 1,5 m. del colindante, si no existe consentimiento expreso de la reducción de esta medida.

4. — En el caso de arbustos y otras plantas que no superen el porte de 1,70 m., la composición y número será libre.

### CAPÍTULO 3

#### Normas de edificación

#### SECCIÓN 1.ª. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN RESPECTO A LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO. ALINEACIONES.

##### ART. 26. — ALINEACIONES DE VÍA PÚBLICA

1. — Se denomina alineación a la línea imaginaria que determina y define sobre el suelo la frontera de la vialidad pública con el resto de espacios urbanos. Las alineaciones generales vienen definidas en el plano correspondiente.

2. — Se denomina alineación interior o de edificación a la línea que define el espacio donde se situará la edificación, incluidos sus vuelos.

3. — Los espacios intermedios entre ambas, serán destinados a vialidades internas o jardines con carácter de uso público o privado.

En las alineaciones de accesos a las parcelas unifamiliares adosadas, se respetará un paso peatonal de 3 m. de anchura mínima, que conecte la vialidad general con la zona deportiva.

##### ART. 27. — ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE PARCELAS RESIDENCIALES.

1. — Todas las edificaciones a realizar en parcelas privatizables, se han de situar dentro de las alineaciones definidas, y dentro de éstas en los espacios dibujados en el plano según las cotas expresadas, como criterio general.

2. — Las alineaciones interiores o de edificación son máximas para las plantas sobre rasante.

3. — En las plantas bajo rasante, se podrá sobrepasar estas alineaciones en los accesos a garajes o para cumplimentar el número de aparcamientos de uno por vivienda, con un máximo de 30 m<sup>2</sup> de exceso por plaza. Las superficies así obtenidas se acabarán como la urbanización interior de la parcela, y tendrán carácter de suelo privado de uso público, siendo el límite máximo el de la parcela privatizable.

##### ART. 28. — ALINEACIONES DE LAS EDIFICACIONES EN LA ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMERCIAL Y DEPORTIVO.

Estas alineaciones quedan definidas en los planos correspondientes.

#### SECCIÓN 2.ª. CONDICIONES FUNCIONALES, HIGIÉNICO-SANITARIAS Y SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN

##### ART. 29. — CONDICIONES GENERALES

Todas las edificaciones que se desarrollen al amparo del presente Plan Parcial, cumplimentarán los condicionantes funcionales, constructivos, higiénico sanitarios y de seguridad exigidos por la normativa de carácter general vigente en el momento de su construcción.

#### SECCIÓN 3.. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD. NÚMERO DE VIVIENDAS Y USO DE LOS EDIFICIOS.

##### ART. 30. — FORMA DE MEDIR LA EDIFICABILIDAD

Se define para cada parcela el aprovechamiento correspondiente, según el siguiente cuadro:

MANZANA 1	Parcela	Superficie	Nº Viv.	M. <sup>2</sup> Constr.
	A1	654	1	177
	A2	780	1	211
	A3	780	1	211
	A4	654	1	177
	P1	660	2	244
	P2	736	2	272
	P3	638	2	236
	P4	682	2	252
	P5	638	2	236
	P6	682	2	252
	P7	624	2	231
	P8	660	2	244
	Sumas	8.188		2.743

MANZANA 2	Parcela	Superficie	Nº Viv.	M. <sup>2</sup> Constr.
	A5	676	1	183
	A6	600	1	162
	A7	616	1	166
	A8	616	1	166
	A9	600	1	162
	A10	616	1	166
	P9	793	2	293
	P10	909	2	336
	P11	650	2	241
	P12	702	2	260
	P13	650	2	241
	P14	702	2	260
	P15	650	2	241
	P16	702	2	260
	Sumas	9.482		3.137

MANZANA 3	Parcela	Superficie	Nº Viv.	M. <sup>2</sup> Constr.
	A11	616	1	166
	A12	600	1	162
	A13	616	1	166
	A14	616	1	166
	A15	600	1	162
	A16	742	1	200
	A17	616	1	166
	P17	650	2	241
	P18	702	2	260
	P19	650	2	241
	P20	702	2	260
	P21	650	2	241
	P22	702	2	260
	P23	1.035	2	383
	P24	1.103	2	408
	P25	780	2	289
	P26	884	2	327
	Sumas	12.264		4.098

MANZANA 4	Parcela	Superficie	Nº Viv.	M.² Constr.
	A18	616	1	166
	A19	600	1	162
	A20	616	1	166
	A21	616	1	166
	A22	600	1	162
	A23	1.045	1	282
	P27	780	2	289
	P28	884	2	327
	P29	650	2	241
	P30	702	2	260
	P31	650	2	241
	P32	702	2	260
	P33	821	2	304
	P34	804	2	297
	Sumas	10.086		3.323
	Parcela	Superficie	Nº Viv.	M.² Constr.
	PA1	6.676	28	3.672
	PA2	8.059	32	4.432
	PA3	9.160	38	5.038
	PA4	11.556	48	6.356
	PA5	4.380	18	2.409
	PA6	5.299	22	2.914
	PA7	6.036	26	3.320
	PA8	4.003	16	2.202
	PA9	3.693	13	2.031
	Sumas	58.862		32.374
	PC1	6.667	22	2.200
	PC2	8.570	42	4.200
	PC3	10.391	70	10.500 15 % Aprovechamiento
	Sumas	25.628		16.900 No lucrativos
	Z.D.	477.399		11.500
DOTACION	Parcela	Superficie	Nº Viv.	M.² Constr.
	CC1	2.028		1.000 233
	CC2	2.028		1.000 233
	Suma	4.056		2.000 466
	PS	4.230		500 1.000
	PD	8.650		4.194
	Viales	24.535		
	Zonas Verdes	58.371		
ESP. LIBRES	Cortamala	75.400 Cesión		
	Cortachica	20.930 Cesión		
	Totales	798.081	466	76.575

#### ART. 31. — CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS UNIFAMILIARES

1. — Los edificios situados dentro de las zonas descritas contarán con una superficie mínima de parcela de 350 m.², tal como se refleja en los planos correspondientes.

Las zonificaciones definidas en el plan son obligatorias, pudiéndose edificar una vivienda unifamiliar por adhesión de dos parcelas respetando las alineaciones interiores, pero nunca lo contrario.

2. — Las edificabilidades son las manifestadas en los cuadros del Art. 30, como máximas.

3. — Estos edificios contarán con Pl. Baja y bajo cubierta, con una altura máxima al borde inferior del alero de 7,5 m., y una pendiente máxima de tejado de 30º sexagesimales.

4. — Será obligatorio un mínimo de una plaza de garaje por cada 120 m.² de vivienda o fracción, incorporada a la misma.

5. — Los usos permitidos son los especificados en el artículo 15 de este documento.

6. — El número máximo de viviendas será el representado en los cuadros de edificabilidad del artículo 30.

#### ART. 32. — EDIFICIOS DE LA ZONA DE VIVIENDAS COLECTIVAS

1. — Los edificios a situar en cada una de estas manzanas, se atenderán a las alineaciones interiores grafiadas en los planos.

2. — La edificabilidad y número de viviendas expresadas en el artículo 30, son máximos.

3. — Los edificios tendrán Pl. Baja, Primera y bajo cubierta. La altura máxima será de 7,5 m. al borde inferior del alero, y una pendiente máxima de tejado de 30º sexagesimales.

4. — Será obligatorio un mínimo de una plaza de garaje por vivienda, situada en planta de sótano o semisótano.

5. — Los usos permitidos son los especificados en el artículo 14 de este documento.

#### ART. 33. — NÚMERO Y ALTURA DE LAS PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN

1. — El número máximo de plantas, en todo el Plan, es de Baja y una altura con aprovechamiento bajo cubierta, en la zona de vivienda colectiva; y de Baja y dos alturas con aprovechamiento bajo cubierta, en las zonas dedicadas a hotel según las NNSS.

2. — El aprovechamiento bajo cubierta ha de estar comprendido dentro del volumen definido por los planos de formación de la cubierta, con una pendiente máxima del 35% y una altura máxima interior de cumbre de 3 m. Este aprovechamiento será computable en todos los puntos cuya altura interior sea superior a 1,8 m.

3. — La altura libre de las plantas será de 2,50 m. como mínimo.

4. — Las alturas de las plantas de comercial, social y hotelero serán libres, sin superar la altura total de 10 m.

5. — Se considerarán sótanos o semisótanos no computables, aquellas zonas de la edificación que no sobresalgan más de 1,5 m., sobre la rasante del terreno, salvo en los accesos a garajes y aquellas zonas que estén enterradas en el 50% de su perímetro.

6. — Los garajes tendrán una altura mínima de 2,20 m. libres.

#### ART. 34. — VUELOS

1. — Se permiten los vuelos que la composición arquitectónica requiera, dentro de las alineaciones interiores de parcela definidas.

2. — Los vuelos de edificación, sólo se computarán en la forma establecida en la Normativa para las viviendas de Protección Oficial.

#### ART. 35. — CUBIERTAS

Las cubiertas de los edificios a realizar según las composiciones arquitectónicas, serán planas o inclinadas. En este segundo caso la pendiente máxima será del 35%. Se construirán de formas sencillas, permitiéndose las ventanas incorporadas a los faldones que las constituyan.

#### ART. 36. — MATERIALES

1. — La composición arquitectónica prevalecerá en la selección de los materiales que conformen la edificación, con el criterio objetivo de que sean materiales de primera calidad debidamente homologados, en función de la tipología y mercado de vivienda que se determine.

#### ART. 37. — TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

1. — Los espacios privados de las parcelas de las zonas de viviendas unifamiliares, que no se ocupen por edificación,

deberán ser urbanizados de forma que respeten las rasantes de su perímetro.

2. — Los espacios restantes de las parcelas de las zonas de viviendas unifamiliares colectivas y adosadas no asignados a las mismas, tienen el carácter de uso público y deberán ser urbanizados en su totalidad, en solución de continuidad con los espacios públicos a los que dé colindancia, no pudiendo limitar ni cerrar las parcelas.

3. — Se deberán presentar planos de la urbanización del entorno, complementario al edificio, con la definición de accesos, arbolado, jardinería, etc., en las solicitudes de las licencias correspondientes.

#### CAPÍTULO 4

##### *Compromisos entre los promotores del Plan y el Ayuntamiento*

#### ART. 38. — PLAZOS DE EJECUCIÓN

En el caso que nos ocupa, como la promoción parte de la iniciativa privada, los plazos para la realización de las obras de urbanización y de la edificación serán los establecidos en el Plan de Etapas.

#### ART. 39. — CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Dado que las obras de urbanización, debido al Sistema de Actuación elegido, han de ser ejecutadas por la promotora y cedidas al Ayuntamiento, el establecimiento de una ECU de gestión se considera fundamental.

#### ART. 40. — CONDICIÓN PÚBLICA DE LOS SISTEMAS LOCALES

1. — De acuerdo con lo indicado en las determinaciones del presente Plan Parcial, pasarán al dominio público municipal la totalidad de los terrenos destinados a sistemas locales.

2. — La cesión se realizará en virtud de los efectos derivados de la aprobación definitiva del presente Plan, una vez urbanizados.

#### ART. 41. — OBLIGACIÓN DE FINANCIAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en la legalidad urbanística vigente, los propietarios del Plan quedan obligados a sufragar el coste de las obras de urbanización en proporción a su participación en el aprovechamiento urbanístico.

Valdorros, Diciembre 1995

Carlos Lázaro. — Ángela Grijelmo. — J. Ignacio Sendín. — La Propiedad.

9079. — 42.845

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Intervención

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

Número 201. — Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Número 209. — Reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Número 211. — Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública.

Número 503. — Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía).

Número 504. — Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de aparcamiento de vehículos (O.R.A.).

Lo que se expone al público por plazo reglamentario de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias de los interesados y examen de los expedientes incoados, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Burgos, 2 de diciembre de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

9229.—6.000

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por doña Rosalina Martínez Díez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de obrador de panadería, en local sito en calle La Salud, número 11.

Lo que pongo en su conocimiento como vecino inmediato del lugar de emplazamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1, párrafo segundo de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Santa María del Campo, 7 de noviembre de 1996. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

9231.—6.000

Por don Jesús María Cantero Manso, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de aprisco, sala de ordeño y lechería, en una finca de Escuderos.

Lo que pongo en general conocimiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1, párrafo segundo de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Santa María del Campo, 25 de noviembre de 1996. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

9246.—6.000

### Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. — Resumen del referenciado presupuesto:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.825.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.980.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.216.890 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 2.038.708 pesetas.  
 7. Transferencias de capital, 13.357.650 pesetas.  
 9. Pasivos financieros, 3.000.000 de pesetas.  
 Totales ingresos: 29.928.248 pesetas.

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.990.000 pesetas.  
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.500.000 pesetas.  
 3. Gastos financieros, 415.000 pesetas.  
 4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 18.238.248 pesetas.

9. Pasivos financieros, 575.000 pesetas.

Totales gastos: 29.918.248 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general:

## a) Plazas de funcionarios:

## 1. Con Habilitación Nacional:

- 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmedillo de Roa, 28 de noviembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

9232.—7.600

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

## POLICIA LOCAL

## Notificación de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.092/96	JOSE MARIA GONZALEZ GONZALEZ	12.025.289	5.000
1.093/96	FCO. IGNACIO NAVARRO CRIADO	71.255.017-M	5.000
1.095/96	JOSE L. CARAZO ANDRES	13.111.990-N	10.000
1.094/96	TIMOTEO GOMEZ ROMAN	3.382.074-Q	15.000
1.096/96	JOSE CARLOS LOPEZ DEL CASTILLO	71.257.926-Q	5.000
1.097/96	PEDRO J. ANORBE BLASCO	13.098.018-R	5.000
1.098/96	MARTIN REVILLA HERNANDO	19.023.849-C	5.000
1.099/96	JORGE RODRIGUEZ DELGADO	- - - -	5.000
1.100/96	MARIANO CUÑADO ESTEBAN	13.109.622-J	10.000
1.102/96	JOSE RAMON BERZOSA MARTINEZ	13.086.503-D	5.000
1.104/96	JESUS ANGEL GARCIA MARTIN	13.286.168	10.000
1.105/96	Ma ELENA NAVARRO GOMEZ	45.418.134-B	5.000
1.106/96	MIGUEL IZCARA NUÑEZ	45.417.566	5.000
1.107/96	JOSE LUIS GONZALEZ ANDRES	45.420.755	5.000
1.108/96	HERMANOS CASADO S.L.,	- - - -	5.000
1.109/96	RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ	45.572.668**	5.000
1.111/96	ROCAS CASTELLANAS S.L.,	B/09214834	15.000
1.112/96	JOSE L. ARAUZO GOMEZ	12.942.690-S	10.000
1.114/96	PEDRO JAVIER ANORBE BLASCO	13.098.018-N	5.000
1.116/96	JUAN ACEDO RICO GONZALEZ	5.618.237-G	10.000
1.117/96	Ma ANGELAS ECHEBURUA ESTEVEZ	15.952.522	10.000
1.119/96	TRANSBOLIN S.A.L.,	A/09293184	5.000
1.120/96	PEDRO TOMAS PEREZ SEBASTIAN	- - - -	5.000
1.122/96	MARIANO MEDINA ACEBES	13.110.097-M	5.000
1.123/96	MIGUEL A. GARCIA CATALINA	- - - -	5.000
1.124/96	JOSE RAMON VICARIO MANGUAN	- - - -	5.000
1.127/96	LUIS GARCIA DE LA FUENTE	12.975.811-Q	5.000

N.º Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuanta
1.128/96	MARIANO CUNADO ESTEBAN	13.109.622	5.000
1.129/96	SEGUNDO GAYUBO LAZARO	- - - -	5.000
1.130/96	JOSE TOMAS VILLALIBRE MOGROVEJO	13.102.475-L	5.000
1.131/96	FAUSTINO PEREZ PEREZ	45.417.355-Z	5.000
1.132/96	MOTOR ARANDA S.A.,	A/09109109	10.000
1.133/96	NATIVIDAD TOMINGO CAMARERO	- - - -	10.000
1.134/96	JUAN JOSE NUÑEZ NUÑEZ	- - - -	10.000
1.135/96	MARIA ALICIA PECHARROMAN MERINO	13.026.747	5.000
1.136/96	Mª VICTORIA RECALDE DE LA HIGUERA	13.099.830	5.000
1.138/96	PELIX AÑORBE DEL CASTILLO	15.623.365-V	5.000
1.239/96	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957-G	5.000
1.139/96	FRANCISCO A. PEREIRA PEÑALBA	13.089.701-X	5.000
1.140/96	Mª LUISA SERRANO CARO	30.559.261	5.000
1.141/96	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957-G	10.000
1.142/96	Mª ISABEL GARCIA PERDIGUERO	50.029.871-H	5.000
1.143/96	ENRIQUE E. IBÁÑEZ HERNANDO	45.416.257-C	10.000
1.144/96	JUAN JOSE ARRANZ GONZALEZ	45.416.187-L	10.000
1.145/96	PEDRO ARRANZ MARTINEZ	12.944.381-	5.000
1.146/96	HERMANOS PEÑALBA LOPEZ	E/09029984	5.000
1.147/96	JAVIER ADOLFO Y L. CARLOS PLACIÑA	G/09205618	5.000
1.148/96	JOSE GUTIERREZ BENITO	- - - -	5.000
1.150/96	FAUSTINO PEREZ PEREZ	45.417.355-Z	5.000
1.151/96	LAURA PORTILLO RODRIGO	45.423.614	10.000
1.152/96	LUIS MANUEL SANZ RODRIGUEZ	- - - -	5.000
1.154/96	JOSEFA LLORENTE HONRUBIA	- - - -	5.000
1.155/96	MARIA ROSA FERNANDEZ RICO	33.606.061-W	5.000
1.156/96	ANTONIO MORLINO CORVOBA	12.944.279-V	5.000
1.157/96	JOSE MIGUEL MARTINEZ SANZ	45.419.438-G	5.000
1.159/96	FRANCISCO J. FERNANDEZ ARAUZO	13.109.704-A	10.000
1.160/96	LUIS TERRAZA ORTEGA	- - - -	5.000
1.163/96	GABRIEL AGUILERA BLANCO	71.104.321	15.000
1.164/96	GABRIEL AGUILERA BLANCO	71.104.321	10.000
1.165/96	ANGEL ROJO CARBONERO	71.257.426	10.000
1.169/96	MARIANO CUÑADO ESTEBAN	13.109.622	5.000
1.170/96	YOLANDA LOPEZ RUIZ	45.417.910-V	5.000
1.173/96	JESUS JAVIER SARRALDE FERNANDEZ	9.258.353-N	10.000
1.174/96	MARIA TERESA LOPEZ DE LAMA	13.108.819	5.000
1.175/96	INSTALACIONES ELEC. GAMAR S.L.,	B/09121823	5.000
1.178/96	EMILIO GARCIA CATALINA	71.239.775-N	5.000
1.179/96	FELICIDAD ABEJON ORTEGA	16.777.975-G	5.000
1.180/96	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957-G	10.000
1.182/96	LUIS A. RODENAS COLLADO	45.417.683-C	10.000
1.185/96	PRISCIANO MARTIN MIRAVALLES	12.944.025-Q	10.000
1.186/96	TEODORO ESTEBAN CAMARERO	13.109.497-P	5.000
1.187/96	CARLOS VELASCO RECTO	45.416.010-A	5.000
1.188/96	PEDRO ZAMORA ARCE	45.420.061-Y	5.000
1.189/96	LEONCTO ILLERA ANDRES	71.239.439-K	5.000
1.190/96	JUAN RAMON MARTINEZ FERNANDEZ	12.944.311-A	5.000
1.191/96	MONTAJES ELECTRICOS Y CALEFACCION	- - - -	5.000
1.194/96	SANTIAGO SACRISTAN MARTINEZ	12.944.772-G	5.000
1.195/96	PORFIRIO SAN JUAN ARRIBAS	12.944.612	10.000
1.196/96	MOHAMMAD FAWAZ FAIZ AL-SAYYAD	45.417.184	10.000
1.197/96	LUIS CARLOS SANCHO AGUERA	71.257.608-C	10.000
1.198/96	JOSE A. CASCAJARES HERNANDEZ	9.273.266-B	5.000
1.199/96	ELISA BARBERA GRANADA	70.781.235	5.000
1.203/96	YESOS DE LA RIBERA S.L.,	B/09223538	5.000

N.º Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.204/96	ANTONIO JOSE PANTIAGUA CAVEDA	10.780.655-A	5.000
1.205/96	FCO. MARTINEZ ANDRES	71.257.956-T	5.000
1.206/96	JOSE L. GONZALEZ SOTO	16.781.366-Z	5.000
1.207/96	Mª CRISTINA MAYOR CARRASCO	45.416.405-F	15.000
1.209/96	TALLERES MATEOS S.A.,	A/09092008	5.000
1.211/96	JAVIER A. PEÑIÑA ESTEBAN	G/09205618	10.000
1.212/96	ARANCORP CORREDURIA DE SEGUROS	B/09410693	10.000
1.218/96	PRISCIANO MARTIN MIRAVALLES	12.944.025	10.000
1.219/96	HERIBERTO CARMELLO PEREZ DE LA TORRE	45.416.228-Z	10.000
1.220/96	JUAN RAMON MONTERO MARTINEZ	13.097.871-S	5.000
1.221/96	JUAN ESTEBAN LAZARO GONZALEZ	- - - -	10.000
1.222/96	JUAN RESTITUTO VELASCO GARCIA	71.256.883-P	5.000
1.224/96	JUAN CARLOS HERNANDO VICENTE	2.491.473-K	10.000
1.226/96	GLAXO S.A.,	- - - -	5.000
1.228/96	JOSE ENRIQUE ARNAIZ DE UGARTE	71.257.653	5.000
1.230/96	LUIS CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	71.257.027-Z	5.000
1.231/96	SERVICIOS DE HOSTELERIA PAGE S.L.,	- - - -	10.000
1.232/96	ELISA RAQUEL GONZALEZ RILOVA	13.020.062-S	10.000
1.235/96	ANA MARIA GALLEGOS MOLINER	13.045.621-K	10.000
1.236/96	Mª SOLEDAD RUIZ ORECA	13.063.670-S	5.000
1.237/96	PILAR IZQUIERDO SERRANO	3.433.237-G	5.000
1.238/96	FCO. PEÑALBA ROJO	45.423.659-Q	10.000
1.240/96	JUAN ACEDO RICO GONZALEZ	5.618.237-G	5.000
1.241/96	ANUNCIA NON DE LA PUENTE MIGUEL	12.628.787-Q	5.000
1.242/96	ANTONIO URDA GARCIA	45.421.080-J	10.000
1.244/96	FCO. JAVIER LAZARO RODRIGO	13.018.726-J	10.000
1.250/96	DOMINGO J. ARAUZO CITORES	45.424.980-A	10.000
1.251/96	DOMINGO J. ARAUZO CITORES	45.424.980-A	15.000
1.252/96	JOSE L. SANZ HERNAN	71.258.420-G	5.000
1.253/96	Mª JESUS ESGUEVA GOMEZ	71.257.754-M	10.000
1.255/96	JOSE L. LAZARO ASIN	50.134.895-R	10.000
1.257/96	Mª DEL PILAR DE LA FUENTE GUTIERREZ	45.571.813	5.000
1.260/96	ANGEL MOLINERO GONZALEZ	13.110.276-T	10.000
1.261/96	DOMINGO JOSE ARAUZO CITORES	45.424.980-A	15.000
1.262/96	IGNACIO PALACIOS PEREZ	45.424.889-G	15.000
1.263/96	JULIO ROJO GOMEZ	1.579.434-R	5.000
1.266/96	TERESA MARTIN MIGUEL	71.239.662-Z	10.000
1.268/96	MANUEL SACRISTAN SACRISTAN	3.337.161	10.000
1.269/96	MARIANO CUÑADO ESTEBAN	13.109.622	5.000
1.271/96	GLAXO S.A.,	A/08250888	5.000
1.272/96	ENRIQUE PEREZ MARCOS	12.945.004-Y	10.000
1.273/96	LUIS CARLOS GARCIA MARTIN	13.119.475	5.000
1.274/96	AGUSTIN CALVO CASTRILLO	71.245.234-C	5.000
1.275/96	HIPOLITO VELASCO MARTIN	13.020.040-Q	15.000
1.276/96	HERMANOS CUÑADO HERNANDO S.L.,	B/09267469	5.000
1.278/96	TALLERES MATEOS S.A.,	A/09092008	10.000
1.282/96	JOSE PEREZ MOLINERO	13.057.493	5.000
1.284/96	ALEJANDRO GARCIA BAEZA	45.571.201	15.000
1.286/96	JULIAN GOMEZ COPEIRO	- - - -	5.000
1.287/96	CARLOS LANGA ROMANIEGA	13.054.985-R	5.000
1.288/96	JOSE LUIS LAZARO ASIN	50.134.895-R	5.000
1.289/96	EDUARDO MIGUEL GUTIERREZ MONTERO	71.254.812-F	5.000
1.290/96	Mª PILAR MARTIN IGLESIAS	12.947.211-M	15.000
1.293/96	DIONISIO MARTIN LOPEZ	45.570.805	15.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
 TRIBUTARIA**

**Delegación de Burgos**

*Notificaciones de la providencia de apremio por edicto*

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

A.E.A.T.		DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS		DELEGACION: BURGOS		NUM. EMI.: 96.2.2.09.012	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.		CLAVE LIQUIDACION		IMPORTE F.PRO.AP	
13281452X	EGURROLA REQUEJO JOSE MARIA CR/ ORON, 84; 2-B	MIRANDA EBRO	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A0922495180000229		97.231	09-09-96
13281452X	EGURROLA REQUEJO JOSE MARIA CR/ ORON, 84; 2-B	MIRANDA EBRO	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A0922496500002231 93-100		43.445	09-09-96
13082106M	JUAN DE MIGUEL, BENITO DE MN/ MUNICIPIO ,SN	REVILLA Y AH	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1996 PER:IT	A0960096530002995		188.946	09-09-96

**RECURSOS**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

**LUGAR DE PAGO**

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**INTERESES DE DEMORA**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que habiendo satisfecho la deuda una vez iniciado el período ejecutivo y antes de haberse notificado la correspondiente providencia de apremio en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 10% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**COSTAS**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO**

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

**PERSONACION DEL INTERESADO**

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el veinte por ciento del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio

para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

A.E.A.T.		DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS		DELEGACION: BURGOS		NUM. EMI.: 96.2.2.09.012		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.		CLAVE LIQUIDACION		IMPORTE F.PRO.AP		
13266067N ALONSO BLAYA AVELINO CL/ RAMON CAJAL, 57		SANCION TRAFICO 400400687518 M 3976P		K1610196034405079		60.000 19-09-96		
14685074B ARANDA ROSUA MARIA GRACIA PB/ GIJANO DE MENA ,SN		MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 090042566349 BI1941A		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		30.000 19-09-96	
45416081M ARROYO ARAUZO SANTIAGO AV/ CASTILLA, 22		VALLE MENA	SANCION TRAFICO 090401089015 M 2618I		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		19.200 19-09-96	
13059408P BARRIO CALVO ROBERTO CL/ LUIS ALBERDI, 48		ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 370100571724 BU8167		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		12.000 19-09-96	
16804041B BARTOLOME FRANCISCO MARIA CRUZ CL/ VITORIA, 53; 6-D		BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131		A0960096500012507		13.612 09-09-96	
13018072A BAYO GARCIA BASILIO PZ/ JARDINES DE DON DIEGO, 2;		BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 94-347		A0901896500003576		30.000 09-09-96	
71253921J BRIONGOS BRIONGOS EUTIMIO MN/ MUNICIPIO ,SN		ARANDA DUERO	MULTAS: 1514/1991		K1722591478415148		8.100 19-09-96	
71253921J BRIONGOS BRIONGOS EUTIMIO MN/ MUNICIPIO ,SN		ARAUZO TORRE	INDEMNIZACION: 1514/1991		K1722591478515149		4.500 19-09-96	
13134495T BRIONGOS CEVIDANES,BEGOÑA NATI CL/ LABRADORES, 1; 1-IZ		ARAUZO TORRE	SANCION TRAFICO 210041825299 BU2500		K1610196034105703		24.000 19-09-96	
45418255V CABESTRERO ORTEGA PEDRO BO/ ESTACION ,SN		BURGOS	SANCION TRAFICO 090042424646 BU1167		K1610196033994372		18.000 19-09-96	
45418255V CABESTRERO ORTEGA PEDRO BO/ ESTACION ,SN		ROA	SANCION TRAFICO 090100387001 BU9080		K1610196034000664		18.000 19-09-96	
13065569M CAMARERO GARCIA ALFREDO CL/ VALLADOLID, 9; 5-B		ROA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 92-100		A0960095500029952		33.631 09-09-96	
13072796X CASADO VICENTE GREGORIO CL/ LUIS ALBERDI, 7; 9		BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131		A0960096500012705		55.666 09-09-96	
13293895X CASTILLO RUIZ ANGULO JESUS CL/ TRAVESIA DEL MERCADO, 4		BURGOS	SANCION TRAFICO 090042608435 BU4877		K1610196033992800		12.000 19-09-96	
36925705X CERVIÑO LIENDO EMILIO CL/ CIUDAD DE TOLEDO, 42; 2-D		MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 240401115419 M 6971P		K1610196034155005		60.000 19-09-96	
13291985D CESPEDES HERRAN JOSE MARIA PB/ QUINTANAMARIA ,SN		MIRANDA EBRO	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 93-100		A0960096500017150		9.178 09-09-96	
15168689M FERNANDEZ ALONSO PACIANO CL/ MARTIN ANTOLINEZ, 8		VALLE TOBALI	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 93-101		A0960096500012584		43.321 09-09-96	
13106216B FERNANDEZ CONTRERAS, ALBERTO PB/ REVILLAGODOS ,SN		BURGOS	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA INFRACCION ADMA. CONTRABANDO09006960		A0980196460000208		120.000 19-09-96	
12774861V FERNANDEZ DORAO PASCUAL CL/ ZAMORA 5 1 C ,SN		BRIVIESCA	SANCION TRAFICO 090100411155 CARECE		K1610196033994691		24.000 25-09-96	
30570644X FORNIES MARTINEZ JOSE ADOLFO CL/ RONDA DEL FERROCARRIL, 31;		BURGOS	SANCION TRAFICO 090042567780 M 3775N		K1610196033996748		90.000 19-09-96	
13295305V GARCIA ADRADOS AURELIANO UR/ VIZCACOMPARADA CL CENTRO,		MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 090042546028 BU5559		K1610196033993305		60.000 19-09-96	
13295305V GARCIA ADRADOS AURELIANO UR/ VIZCACOMPARADA CL CENTRO,		MEDINA POMAR	SANCION TRAFICO 090042546030 BU5559		K1610196033993316		18.000 19-09-96	
13148081Q GAZQUEZ REVILLA JOAQUIN CL/ JUAN XXIII, 4; 2-3		MEDINA POMAR	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES		A0960096110000192		168.834 09-09-96	
13088739Z GOMEZ BLANCO PABLO PZ/ PEDRO MALDONADO, 5; 9-C		BURGOS	SANCION TRAFICO 330201219450 BU9177		K1610196034306244		24.000 19-09-96	
		BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13112031F GONZALEZ ANTOLIN,M INMACULADA BO/ INMACULADA LETRA A, 1 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 93-100	A0960096500016016	38.719	09-09-96
13097413V GONZALEZ FRANCO CARLOS CL/ JUAN RAMON JIMENEZ, 10; 1- BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 94-	A0960095500027895	30.000	09-09-96
13133711K GONZALEZ SEBASTIAN ,MARIA ANGE CL/ FELIPE DE ABAJO, 29; 4-DC BURGOS	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1996 PER:1T	A0960096530002280	48.679	09-09-96
13133711K GONZALEZ SEBASTIAN ,MARIA ANGE CL/ FELIPE DE ABAJO, 29; 4-DC BURGOS	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1996 PER:1T	A0960096530002291	56.990	09-09-96
17838790J GONZALVO PUEYO FRANCISCO JOSE AV/ DEL CID CAMPEADOR, 22; 3-D BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 95-	A0960096500013024	30.000	09-09-96
13058625F GORDO BARTOLOME EUGENIO CL/ VITORIA, 182-A; 3-A BURGOS	SANCION TRAFICO 090100431671 BU7321	K1610196033998090	60.000	19-09-96
71101197D HERNANDEZ MOTOS JOSE CL/ TENERIFE 5 1 I ,SN ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 090042574553 S 6431	K1610196033997716	18.000	25-09-96
13068859Y HERNANDO CASTRO, JAVIER NICOLA CL/ SAN AGUSTIN, 28 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0960096500018470	30.000	09-09-96
13080357G HERRERO IBAÑEZ JOSE AV/ CONSTITUCION BIS, 16; 1-B BURGOS	SANCION TRAFICO 090042549947 BU3587	K1610196033993723	90.000	19-09-96
71916994L HIDALGO ESTEBANEZ AGUSTIN AV/ MURILLO, 1; 2-E ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 470041954390 BU5613	K1610196034526960	30.000	19-09-96
13086435X HOYO PEREDA MARIA VICTORIA CL/ FERNANDO ALVAREZ, 7 MEDINA POMAR	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131	A0960096500017446	14.746	09-09-96
13088815K IGLESIAS HERA INMACULADA CL/ CONDESA MENCIA, 125; 6-E BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 95-131	A0960096500019525	32.300	09-09-96
15836388Z INZA SALINAS LUIS RAMON CL/ LAVADEROS, 5; 4-D BURGOS	SANCION TRAFICO 310401613803 NA5502	K1610196034295365	36.000	19-09-96
13098168J ITURRIAGA MURGA RAFAEL CL/ SANTA AGUEDA, 21; 4 BURGOS	SANCION TRAFICO 090401071916 BU5345	K1610196033996605	30.000	19-09-96
B09244534 JARPLAST SL PG/ GAMONAL VILLIMAR TAGLO, 19 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 95-	A0960095500028247	30.000	09-09-96
B09244534 JARPLAST SL PG/ GAMONAL VILLIMAR TAGLO, 19 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 94-190	A0960095500028258	30.000	09-09-96
14155266P LARREA URRUTIA JUAN MARIA CL/ VITORIA, 171; 4-A BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 93-100	A0960096500016104	80.754	09-09-96
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D MIRANDA EBRO	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 94-131	A0922496500002407	63.689	09-09-96
71339406F LOPEZ FERNANDEZ M BELEN AV/ BILBAO, 17 MEDINA POMAR	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS ADMO LIQ. INGRESAR I.V.A.	A0960095300000716	22.716	08-08-96
13095182V LOPEZ SAIZ JOSE IGNACIO PZ/ ANTONIO JOSE, 2; 8-D BURGOS	SANCION TRAFICO 090042555674 BU8614	K1610196033994614	18.000	19-09-96
13292291Q MARTIN CARPINTERO MANUEL CL/ ARENAL, 37; 4-I MIRANDA EBRO	100112 IRPF ACTAS RETENCION TRABAJO ACTAS DE INSPECCION	A0960096010003163	177.994	09-09-96
13163608H MARTINEZ CALLEJA, DIEGO MN/ MUNICIPIO ,SN SALDAÑA BURG	SANCION TRAFICO 090100412329 BU9796	K1610196033994944	30.000	19-09-96
71337971K MARTINEZ CUESTA SANTOS CL/ RESIDENCIAL LIMON, 12; B BRIVIESCA	SANCION TRAFICO 090042537349 BU0731	K1610196033991215	30.000	19-09-96
13130446E MARTINEZ GARCIA M NIEVES PZ/ SAN JUAN DE LOS LAGOS, 5; BURGOS	100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960096100002963	34.757	09-09-96
30628937K MENDO VICENTE ANGEL CL/ RONDA FERROCARRIL, 28; 5 MIRANDA EBRO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 95-	A0922496500005465	30.000	09-09-96
71236884L MIGUEL TOBAR BENEDICTO PB/ SAN PEDRO SAMUEL ,SN PEDROSA RIO	MULTAS: 1423/1991	K1722591478414235	21.600	19-09-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PRO. AP
71236884L MIGUEL TOBAR BENEDICTO PB/ SAN PEDRO SAMUEL ,SN	MULTAS: 1454/1991 PEDROSA RIO	K1722591478414543	16.200	19-09-96
71236884L MIGUEL TOBAR BENEDICTO PB/ SAN PEDRO SAMUEL ,SN	MULTAS: 1704/1991 PEDROSA RIO	K1722591478417040	86.400	19-09-96
71236884L MIGUEL TOBAR BENEDICTO PB/ SAN PEDRO SAMUEL ,SN	INDEMNIZACION: 1423/1991 PEDROSA RIO	K1722591478514236	12.000	19-09-96
71236884L MIGUEL TOBAR BENEDICTO PB/ SAN PEDRO SAMUEL ,SN	INDEMNIZACION: 1454/1991 PEDROSA RIO	K1722591478514544	9.000	19-09-96
71236884L MIGUEL TOBAR BENEDICTO PB/ SAN PEDRO SAMUEL ,SN	INDEMNIZACION: 1704/1991 PEDROSA RIO	K1722591478517041	48.000	19-09-96
07798695Q MORALES CRESPO ALFREDO CL/ ARZOBISPO CASTRO, 5; 3-D	SANCION TRAFICO 370400943608 T 8003 BURGOS	K1610196034372750	30.000	19-09-96
X1037580G NEVES CRUZ FRANCISCO ANTONIO CL/ PROCURADOR, 18; 3	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131 BURGOS	A0960096500014234	19.638	09-09-96
13150371Y OLONDRIZ LARROSA DAVID CL/ PADRE ARAMBURU, 11; 2-D	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A DEV.DESC.CUOTA 94-101 BURGOS	A0960096500015510	13.762	09-09-96
13132461J OTOBALA PIÑAR FLORENCIO CL/ GENERAL JORDANA, 92; BJ-I	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES QUINTANAR SI	A0960096110000335	101.125	09-09-96
71247238T PEÑA PEÑA LUIS CR/ SAGUNTO BURGOS KM 4836 ,SN SARRACIN	SANCION TRAFICO 090042553574 BU9461	K1610196033994230	18.000	19-09-96
12873000S PEREZ ESCOLAR AURELIO CL/ CONCEPCION, 6	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 93-101 BURGOS	A0960096500012474	56.738	09-09-96
13071926Z PEREZ GARCIA CONCEPCION CL/ EMPERADOR, 34, ESC. B; 1-A	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F. BURGOS	A0960096100003458	54.281	09-09-96
B09275736 RENTA-3 CONSULTING SL CL/ EUROPA, 5; 3-D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 95- BURGOS	A0960096500012969	30.000	09-09-96
13293975K ROJAS MONTOYA JOSE ANGEL CL/ FIDEL GARCIA 9 ,SN	SANCION TRAFICO 090042564808 BU3737 MIRANDA EBRO	K1610196033996253	24.000	25-09-96
71335367Q RUEDA LLARENA PEDRO CARLOS PB/ SANTURDE ,SN	SANCION TRAFICO 090042566672 CARECE MEDINA POMAR	K1610196033996540	12.000	19-09-96
13081663E RUIZ ARROYO TOMAS CL/ FEDERICO GARCIA LORCA, 7;	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1996 PER:1T BURGOS	A0960096530003149	102.271	09-09-96
12672317F RUIZ ASENSIO DEMETRIO CL/ JUAN XXIII, 8; 7-4	100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F. BURGOS	A0960096100002699	98.729	09-09-96
13144719N RUIZ CARRERA RICARDO FORTUNATO CL/ MAYOR, 49	SANCION TRAFICO 390401644206 BU4262 CEREZO RIOTI	K1610196034396719	24.000	19-09-96
25448125M RUIZ MAEZTU JOSE ANTONIO LG/ TORRE DE MIRANDA, 6; 8-D	SANCION TRAFICO 090042267668 NA8026 MIRANDA EBRO	K1610196034000092	60.000	19-09-96
13091187R SAEZ VALLEJO CARLOS CR/ POZA KM 3 ,SN	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON ING.F.P.REQ.CR. 93-110 BURGOS	A0960095500030865	42.391	09-09-96
13136434F SAIZ ORTEGA, PILAR RAQUEL AV/ GENERAL VIGON, 9; 2-B	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131 BURGOS	A0960096500014290	15.913	09-09-96
71100534J SAN JUAN ARRANZ MIGUEL ANGEL CL/ FUENTE MINAYA, 28; 2-B	SANCION TRAFICO 090100389216 BU6677 ARANDA DUERO	K1610196034000862	18.000	19-09-96
71100534J SAN JUAN ARRANZ MIGUEL ANGEL CL/ FUENTE MINAYA, 28; 2-B	SANCION TRAFICO 420041448029 BU6677 ARANDA DUERO	K1610196034447011	18.000	19-09-96
13134025J SANTAOLALLA SANTAMARIA JOSE AN AV/ GRAL YAGUE, 6; 7-D	SANCION TRAFICO 390042182081 BU0868R BURGOS	K1610196035124688	60.000	10-10-96
13300169M SANTOS ARNAIZ JESUS BENITO CL/ RONDA FERROCARRIL, 40; 8-I	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 93-390 MIRANDA EBRO	A0922496500003144	30.000	08-08-96
13152971F TAMAYO GONZALEZ ROSA CL/ CAMPOSA, 24	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 95- BURGOS	A0960096500013057	30.000	09-09-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13116065Q TERAN IGLESIAS FRANCISCO JOSE BO/ SAN CRISTOBAL, 21; 1-B BURGOS	SANCION TRAFICO 090042573688 NA7544	K1610196033997562	19.200	19-09-96
13160012X VICENTE ANTON, M DEL CARMEN CL/ LA ROZA, 93 QUINTANAR SI	SANCION TRAFICO 420100551270 SO5789	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE K1610196034446945	60.000	19-09-96
13125307N VILLAN QUINTANILLA DAMASO CELE CL/ CONDESA MENCIA, 127; 2-E BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS I/V AAEE F.P.S.R 94-845	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A0960096500003091	24.000	09-09-96
13125307N VILLAN QUINTANILLA DAMASO CELE CL/ CONDESA MENCIA, 127; 2-E BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS I/V AAEE F.P.S.R 94-845	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A0960096500003102	24.000	09-09-96
171340061H VIVANCO SAINZ JESUS PB/ CONCEJERO MENA ,SN VALLE MENA	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A0960096110000093	174.432	09-09-96

**RECURSOS**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

**LUGAR DE PAGO**

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**INTERESES DE DEMORA**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**COSTAS**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO**

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

**PERSONACION DEL INTERESADO**

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de

referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Cámara de Comercio de Miranda de Ebro ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
A.E.A.T. CAMARA DE COMERCIO DE MIRANDA DE EBRO		DELEGACION: BURGOS		NUM. EMI.: 96.2.2.09.012
13291887A ALONSO PASCUAL ALEJANDRO DANIE CL/ B:CRUCERO_UNION, 11 MIRANDA EBRO	CUOTA CAMARA IAEI 9300085000 9470000	S2040094700001480	1.255	19-09-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13291887A ALONSO PASCUAL ALEJANDRO DANIE CL/ B:CRUCERO_UNION, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9210031000 9470000	S2040094700001490	4.457	19-09-96
13291887A ALONSO PASCUAL ALEJANDRO DANIE CL/ B:CRUCERO_UNION, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9311426000 9570000	S2040095700001470	3.012	19-09-96
13232045F ALONSO RUIZ JOSE MARIA CL/ ESTACION, 19	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9200095000 9370000	S2040093700001071	1.200	19-09-96
13232045F ALONSO RUIZ JOSE MARIA CL/ ESTACION, 19	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9110044000 9370000	S2040093700001082	4.032	19-09-96
13232045F ALONSO RUIZ JOSE MARIA CL/ ESTACION, 19	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9300090000 9470000	S2040094700001534	1.255	19-09-96
13232045F ALONSO RUIZ JOSE MARIA CL/ ESTACION, 19	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9210033000 9470000	S2040094700001545	6.788	19-09-96
13232045F ALONSO RUIZ JOSE MARIA CL/ ESTACION, 19	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9401123000 9570000	S2040095700001502	1.313	19-09-96
13232045F ALONSO RUIZ JOSE MARIA CL/ ESTACION, 19	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9401887000 9570000	S2040095700001513	1.313	19-09-96
13232045F ALONSO RUIZ JOSE MARIA CL/ ESTACION, 19	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9311294000 9570000	S2040095700001524	5.140	19-09-96
13284185Y ANUNCIBAY TURISO M ISABEL OLIV CL/ REYES CATOLICOS, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9300157000 9470000	S2040094700001699	1.255	19-09-96
13284185Y ANUNCIBAY TURISO M ISABEL OLIV CL/ REYES CATOLICOS, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9300158000 9470000	S2040094700001700	1.255	19-09-96
13284185Y ANUNCIBAY TURISO M ISABEL OLIV CL/ REYES CATOLICOS, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9401595000 9570000	S2040095700001667	1.313	19-09-96
13284185Y ANUNCIBAY TURISO M ISABEL OLIV CL/ REYES CATOLICOS, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9402201000 9570000	S2040095700001678	1.313	19-09-96
13284185Y ANUNCIBAY TURISO M ISABEL OLIV CL/ REYES CATOLICOS, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9310605000 9570000	S2040095700001689	3.433	19-09-96
16539989E BARRASA GARCIA M PILAR CL/ VICENTE ALEIXANDRE, 4; 1-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9300307000 9470000	S2040094700001974	1.255	19-09-96
16539989E BARRASA GARCIA M PILAR CL/ VICENTE ALEIXANDRE, 4; 1-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9300308000 9470000	S2040094700001985	1.255	19-09-96
16539989E BARRASA GARCIA M PILAR CL/ VICENTE ALEIXANDRE, 4; 1-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9210108000 9470000	S2040094700001996	4.050	19-09-96
16539989E BARRASA GARCIA M PILAR CL/ VICENTE ALEIXANDRE, 4; 1-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9401099000 9570000	S2040095700001942	1.313	19-09-96
16539989E BARRASA GARCIA M PILAR CL/ VICENTE ALEIXANDRE, 4; 1-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9401865000 9570000	S2040095700001953	1.313	19-09-96
16539989E BARRASA GARCIA M PILAR CL/ VICENTE ALEIXANDRE, 4; 1-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9310812000 9570000	S2040095700001964	3.133	19-09-96
72012197W BERRUECO CAMPO JUAN CL/ JUAN RAMON JIME, 27	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9200402000 9370000	S2040093700001159	1.200	19-09-96
72012197W BERRUECO CAMPO JUAN CL/ JUAN RAMON JIME, 27	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9110204000 9370000	S2040093700001160	1.014	19-09-96
72012197W BERRUECO CAMPO JUAN CL/ JUAN RAMON JIME, 27	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9300371000 9470000	S2040094700002140	1.255	19-09-96
72012197W BERRUECO CAMPO JUAN CL/ JUAN RAMON JIME, 27	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9210141000 9470000	S2040094700002150	3.674	19-09-96
72012197W BERRUECO CAMPO JUAN CL/ JUAN RAMON JIME, 27	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAE1 9402257000 9570000	S2040095700002129	1.313	19-09-96
72012197W BERRUECO CAMPO JUAN CL/ JUAN RAMON JIME, 27	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9310022000 9570000	S2040095700002130	2.803	19-09-96
72012197W BERRUECO CAMPO JUAN CL/ JUAN RAMON JIME, 27	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9310022000 9570000	S2040095700002130	2.803	19-09-96

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
02488248Q DULANTO ANGULO RICARDO JUAN CL/ DOCTOR FLEMING, 2; 1-B	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9300747000 9470000	S2040094700002568	1.255	19-09-96
02488248Q DULANTO ANGULO RICARDO JUAN CL/ DOCTOR FLEMING, 2; 1-B	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9401398000 9570000	S2040095700002547	1.313	19-09-96
02488248Q DULANTO ANGULO RICARDO JUAN CL/ DOCTOR FLEMING, 2; 1-B	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9311390000 9570000	S2040095700002558	14.490	19-09-96
38050398A GRACIA BERRIO MARIA LUISA CL/ RAMON Y CAJAL, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9201241000 9370000	S2040093700001280	1.200	19-09-96
38050398A GRACIA BERRIO MARIA LUISA CL/ RAMON Y CAJAL, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9201240000 9370000	S2040093700001291	1.200	19-09-96
38050398A GRACIA BERRIO MARIA LUISA CL/ RAMON Y CAJAL, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9110710000 9370000	S2040093700001302	4.474	19-09-96
38050398A GRACIA BERRIO MARIA LUISA CL/ RAMON Y CAJAL, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9301187000 9470000	S2040094700003228	1.255	19-09-96
38050398A GRACIA BERRIO MARIA LUISA CL/ RAMON Y CAJAL, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9301188000 9470000	S2040094700003239	1.255	19-09-96
38050398A GRACIA BERRIO MARIA LUISA CL/ RAMON Y CAJAL, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9210455000 9470000	S2040094700003240	4.734	19-09-96
38050398A GRACIA BERRIO MARIA LUISA CL/ RAMON Y CAJAL, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9401006000 9570000	S2040095700003196	1.313	19-09-96
38050398A GRACIA BERRIO MARIA LUISA CL/ RAMON Y CAJAL, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9401935000 9570000	S2040095700003207	1.313	19-09-96
38050398A GRACIA BERRIO MARIA LUISA CL/ RAMON Y CAJAL, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9310213000 9570000	S2040095700003218	3.593	19-09-96
13291103R HERRAN ASENJO MARTIN LG/ URB PONIENTE CHALET, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9201328000 9370000	S2040093700003260	1.200	19-09-96
13291103R HERRAN ASENJO MARTIN LG/ URB PONIENTE CHALET, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9110768000 9370000	S2040093700003271	5.188	19-09-96
13291103R HERRAN ASENJO MARTIN LG/ URB PONIENTE CHALET, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9301271000 9470000	S2040094700003877	1.255	19-09-96
13291103R HERRAN ASENJO MARTIN LG/ URB PONIENTE CHALET, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9401126000 9570000	S2040095700003845	1.313	19-09-96
13291103R HERRAN ASENJO MARTIN LG/ URB PONIENTE CHALET, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9402011000 9570000	S2040095700003856	1.313	19-09-96
13291103R HERRAN ASENJO MARTIN LG/ URB PONIENTE CHALET, 11	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9310349000 9570000	S2040095700003867	4.507	19-09-96
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9201517000 9370000	S2040093700003359	1.200	19-09-96
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9110867000 9370000	S2040093700003360	3.079	19-09-96
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9111630000 9370000	S2040093700006230	3.079	19-09-96
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9301457000 9470000	S2040094700004229	1.255	19-09-96
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9301458000 9470000	S2040094700004230	1.255	19-09-96
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9210560000 9470000	S2040094700004240	6.790	19-09-96
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9401818000 9570000	S2040095700004197	1.313	19-09-96
	MIRANDA EBRO	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9402041000 9570000	S2040095700004208	1.313	19-09-96
17683040L LASA PRIOR MIGUEL ANGEL CL/ FRANCIA, 34; 5-D	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9311290000 9570000	S2040095700004219	6.221	19-09-96
13186046P SAEZ ALONSO LECIÑANA CLEONCIA CL/ QUEIPO LLANO, 2	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9302388000 9470000	S2040094700005626	1.255	19-09-96
13186046P SAEZ ALONSO LECIÑANA CLEONCIA CL/ QUEIPO LLANO, 2	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9302389000 9470000	S2040094700005637	1.255	19-09-96
13186046P SAEZ ALONSO LECIÑANA CLEONCIA CL/ QUEIPO LLANO, 2	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9210957000 9470000	S2040094700005648	6.395	19-09-96
13186046P SAEZ ALONSO LECIÑANA CLEONCIA CL/ QUEIPO LLANO, 2	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9401265000 9570000	S2040095700005594	1.313	19-09-96
13186046P SAEZ ALONSO LECIÑANA CLEONCIA CL/ QUEIPO LLANO, 2	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9401234000 9570000	S2040095700005605	1.313	19-09-96
13186046P SAEZ ALONSO LECIÑANA CLEONCIA CL/ QUEIPO LLANO, 2	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9311542000 9570000	S2040095700005616	7.549	19-09-96
13288232M URRECHU SANJUANES JESUS CL/ RIO EBRO, 27; 11-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9302699000 9470000	S2040094700005890	1.255	19-09-96
13288232M URRECHU SANJUANES JESUS CL/ RIO EBRO, 27; 11-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9211072000 9470000	S2040094700005901	9.230	19-09-96
13288232M URRECHU SANJUANES JESUS CL/ RIO EBRO, 27; 11-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IAEI 9402655000 9570000	S2040095700005870	1.313	19-09-96
13288232M URRECHU SANJUANES JESUS CL/ RIO EBRO, 27; 11-I	MIRANDA EBRO CUOTA CAMARA IRPF 9311729000 9570000	S2040095700005880	15.683	19-09-96
13288232M URRECHU SANJUANES JESUS CL/ RIO EBRO, 27; 11-I	MIRANDA EBRO	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

## RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

## MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

## SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

## SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

## LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

## INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

## COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

## PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

## PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

9245.-378.480